# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 8 DEL AÑO 2011. | No.41


DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

## GOBIERNO DEL ESTADO
## PODER EJECUTIVO

SUMARIO


CONVENIO.-ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....PAG.2

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN 22/2011.-EMITIDA POR LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.....PAG.6

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

AVISO 08.-MEDIANTE EL CUAL SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE, EN SESIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ELIGIÓ AL LICENCIADO JOSUÉ BARZALOBRE MARTÍNEZ COMO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.....PAG.7

SECCIÓN DE EDICTOS.....PAG.7

**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA Y EL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; Y PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.

II. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 en su Sección 4, Estrategia 2, líneas de acción 2.2 del Gobierno Federal prevé el de fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.

III. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

IV. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes positivos de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.

V. Que con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal **2011**, en lo sucesivo "Reglas de Operación", con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes positivos de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

VI. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Secretaría de Salud Federal y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a todos los municipios del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo Comité Nacional de Comunidades Saludables, dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total del recurso disponible para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del Comité Nacional de Comunidades Saludables.

VII. Que el Comité Nacional de Comunidades Saludables, es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del Comité Nacional de Comunidades Saludables se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".

VIII. Que el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".

IX. Que el Programa Comunidades Saludables contempla fortalecer las acciones de seguimiento, capacitación y evaluación a través de la entrega de un Kit de promoción de la salud al responsable de operar el Programa Comunidades Saludables a nivel estatal y jurisdiccional.

X. Que con fecha 23 de Febrero de 2011, **"LA ENTIDAD"**, y **"LA SECRETARIA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9° de la Ley General de Salud.

XI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por **"LA SECRETARIA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

## DECLARACIONES

**I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 1°. de diciembre de 2006 suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO", así mismo señala estar facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández, en su carácter de Director General de Promoción de la Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSA-630502-CU1**.

**II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 13 fracción XII y 31 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracción XII y XVIII del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1998 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en J. P. García núm. 103, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSO-960923-M2A**.

**III. Declaran "LAS PARTES"**

1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a **"LA SECRETARIA"**, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de diciembre de 2010. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue la **"SECRETARIA"** a **"LA ENTIDAD"**, para que se realice la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, de los proyectos beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en el plazo establecido en las "Reglas de Operación"; así como la adquisición del **"Kit de Promoción"**, conforme se especifica en el Anexo 1 de este Convenio.

**"LA ENTIDAD"** deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARIA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| Municipio | Nombre del proyecto | Importe asignado (Número y letra) |
|---|---|---|
| Santa Cruz Xoxocotlán | Valora la Vida conduce sin Alcohol | 284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| San Agustín Loxicha | "Taa nith thiee guhud men gohos" (Danos Agua Tata) | 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| Santo Domingo de Morelos | Acciones para un Santo Domingo Limpio | 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| San Miguel Ahuehuetitlán | Certificar Escuelas Promotoras de la Salud en San Miguel Ahuehuetitlán | 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| | **Subtotal** | 1,784,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |

| Concepto | Importe asignado (Número y letra) |
|---|---|
| 6 Laptop | 59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| 6 Software Office 2007 | 20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| 6 Cámaras digitales | 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| 6 Pantallas portátil | 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| 6 Impresoras portátil | 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| 6 Equipos de perifoneo con amplificador con USB y MP3 Lector SD | 26,700.00 (VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| 6 Proyectores portátil | 48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| Kit de Promoción **Subtotal** | 195,900.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |
| **Total** | 1,980,100.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 13 de mayo de 2011, publicado en la página Web de la "DGPS".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento **"LA SECRETARIA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **1, 980,100.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado *4.9.1.6 Transferencia de Recursos*.

El mecanismo de transferencia de los recursos, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARIA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

**TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.-** El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en caso de que el 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARIA"** por conducto de **"LA DGPS"** se compromete a:

1. Transferir los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"**, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

   Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina **"LA ENTIDAD"**, durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**, mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
2. Proporcionar a **"LA ENTIDAD"** de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
4. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**.
5. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
6. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
7. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA.- RECURSOS FEDERALES REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestales federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SÉPTIMA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Coordinación deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este

DOCUMENTO PARA CONSULTA

instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA ENTIDAD"** se compromete a:

1. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.
2. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
3. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
4. Remitir en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARIA"**, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
5. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARIA"** como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARIA"**.
6. Informar a **"LA SECRETARIA"**, a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
7. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
8. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
9. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
10. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARIA"**, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
11. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"**, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
12. "LAS PARTES" convienen que **"LA ENTIDAD"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos que se precisen en las "Reglas de Operación", para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones objeto del presente instrumento.
13. En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

**NOVENA.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.-** Los Servicios Estatales de Salud, a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, deberán comprobar el 100 % de los recursos presupuestales que le hayan sido trasferidos para apoyo de los proyectos beneficiarios por el COMITÉ NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES, de conformidad con el apartado 4.9.2.2 de las Reglas de Operación.

**DECIMA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** La auditoría, control y seguimiento de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el apartado *5* de Reglas de Operación.

**DECIMA PRIMERA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.- "LA ENTIDAD"** a través de los Servicios Estatales de Salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN E INDICADORES.-** La evaluación, objetivos, metas e indicadores de los proyectos beneficiarios a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartados *6.3* de las Reglas de Operación.

**DECIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

**DECIMA SÉPTIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

**DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de "LAS PARTES".
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Tratándose de la causa a que se refiere el punto 2., deberá realizarse previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de tomar las medidas necesarias, para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieran ociosos que o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
2. Por el incumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava del "ACUERDO MARCO".

**VIGÉSIMA PRIMERA .- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de Julio de 2011.

**POR "LA SECRETARIA"**

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

**Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**
Director General de Promoción de la Salud

**POR "LA ENTIDAD"**

**Lic. Gerardo Cajiga Estrada**
Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca

**Dr. Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

DOCUMENTO DE MUESTRA

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE **TRANSFERENCIA DE RECURSOS** FINANCIEROS DEL **PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

**Objetivo.**- Transferir recursos por un monto de $ 195,900.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo la adquisición de los bienes informáticos que se describen a continuación, mismos que serán entregados al responsable de operar el Programa Comunidades Saludables a nivel estatal y jurisdiccional, con el propósito de fortalecer las acciones de seguimiento, capacitación y evaluación.

**Equipo audiovisual:**

| Concepto | Especificaciones Técnicas | Precio Unitario |
|---|---|---|
| 1. Laptop | Procesador Pentium® Dual CoreTM P6200 (2.13 GHz/Caché de 3 MB) o superior, 2GB de memoria DDR3 como mínimo, Disco duro de 320GB (5400RPM)como mínimo, Integrated 10/100 Network Card, Quemador CD/DVD 8X (Doble Capa DVD+/-R Drive) con Roxio Burn 1.0, Audio de Alta Definición 2.0, Soporta sonido Premium SRS™, Tarjeta de Red Inalámbrica Dell 1501, Webcam Integrada de 1.3M Pixeles, Batería de Ión de Litio (6 celdas), Dell Wireless 365 Internal Bluetooth (V2.1 + EDR), Tarjeta de video Integrada Intel® HD, Windows® 7 Home Premium Original de 64 bits en Español | $9,900.00 |
| 2. Software Office 2007 | Office Home & Business 2010, Español, México, para el hogar y pequeñas empresas, Word, Excel, Power Point y Outlook. | $3,400.00 |
| 3. Cámara digital | 12,1 megapíxeles como mínimo- Zoom óptico 4x/gran angular de 28 mm - Lente Vario-Tessar con alcance de zoom de 4x y gran angular de 28 mm, Pantalla Clear Photo LCD de 6,7 cm/2,7", Modo automático inteligente, Disparador de sonrisas, Solución doble contra las fotos borrosas - SteadyShot óptico y alta sensibilidad ISO 3200, con reducción de ruido Clear RAW, Detección facial, Software PMB Portable, Retoque de fotografías en la cámara | $2,500.00 |
| 4. Pantalla portátil | Tamaño de 1.52 x 1.52 metros, con Tripié<br>Color Negro<br>El terminado de la superficie en blanco mate<br>Bordes en negro | $2,100.00 |
| | Tripie incluido<br>Con asa de transporte | |
| 5. Impresora portátil | Velocidad de impresión en negro Hasta 20 ppm, Velocidad de impresión en color hasta 16 ppm, Calidad de impresión en negro (óptima) hasta 600 ppp, Calidad de impresión en color (óptima) Hasta 4800 x 1200 ppp, Memoria de serie 32 MB, Conectividad estándar 1 USB (2.0); Sistemas operativos compatibles Windows 7/Vista/XP | $2,200.00 |

**Equipo de sonido**

| Concepto | Especificaciones Técnicas | Precio Unitario |
|---|---|---|
| 1. Equipo de perifoneo con amplificador con USB y MP3 Lector SD | 2 trompetas redondas con unidad tru-4075, potencia de 100 watts rms, impedancia d 16 ohms, respuesta de frecuencia 350 6500 hz.<br>1 Micrófono mr-155, alámbrico, unidireccional, dinámico tipo cardioide de baja impedancia 600 rms, respuesta de frecuencia de 125 a 9000 hz, sensibilidad de -80 db a -3<br>1 Amplificador mezclador para sonorización 1000-MUSB/SD, amplificador 1000-MUSB/SD de 300 watts PMPO, potencia de 100 watts, 1 entrada auxila estéreo, 3 entradas para mecrononо en baja impedancia, 1 salida pre amplificada estéreo, control de volumen independientes para micrófonos auxiliar y usb, volumen maestro, control de tonos graves y agudos, salida de audio en 4.8 y 16, línea de 25,70 y 100 volts, leds indicadores de potencia. | $4,450.00 |
| 2. Proyector portátil | Brillo: 2,200 lúmenes como mínimo, Peso: 2.3 Kg, Resolución: 1024 x 768 XGA, Control Remoto, Lámpara 5,000 horas, 2 Puertos para PC, Zoom Digital, Congela Imagen, Apagado Inmediato, Maleta, Tecnología LCD | $8,100.00 |

| | |
|---|---|
| **Costo del Kit de Promoción** | **$32,650.00** |

Mismos que estarán destinados para fortalecer la infraestructura en comunicación, transferencia y recepción de datos y que serán distribuidos conforme a la siguiente relación:

Promoción de la Salud Estatal; cantidad 1 Kit de Promoción

Promoción de la Salud Jurisdiccional; 5 Kits de Promoción:

| | | Subtotal |
|---|---|---|
| 1.- Promoción de la Salud Estatal | 1 Kit de Promoción | $ 32,650.00 |
| 2.- Jurisdicción Sanitaria Núm. 1 "Valles Centrales" | 2 Kits de Promoción | $ 65,300.00 |
| 3.- Jurisdicción Sanitaria Núm. 3 "Tuxtepec" | 1 Kit de Promoción | $ 32, 650.00 |
| 4.- Jurisdicción Sanitaria Núm. 5 "Mixteca | 1 Kit de Promoción | $ 32, 650.00 |
| 5.- Jurisdicción Sanitaria Núm. 6 "Sierra" | 1 Kit de Promoción | $ 32, 650.00 |

| | |
|---|---|
| **Presupuesto total** | **$ 195,900.00** |

**Especificaciones Técnicas:**

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación, son las mínimas que se deben de requerir para la adquisición de los bienes, sin que esto signifique que no se acepten superiores.

**Laptop:**

- Procesador Intel® Pentium® Dual CoreTM P6200 (2.13 GHz/Caché de 3 MB)
- Sistema operativo Windows® 7 Home Premium 64-Bit original
- Pantalla de 14.0" alta definición 1366x768 (720p) LED con TrueLife™
- Memoria 2 GB1 Single Channel DDR3 SDRAM a 1333 MHz
- Disco duro disco duro de 320 GB1 ( rpm) (5400 rpm)
- Tarjeta de video Integrada Intel® HD
- Batería de Ión de Litio (6 celdas)
- Unidad óptica Quemador CD/DVD 8X (Doble Capa DVD+/-R Drive) con Roxio Burn 1.0
- Gráficos Intel® de Alta Definición HM57
- Integrated 10/100 Network Card
- Adobe® Acrobat® Reader 9.0
- Audio de Alta Definición 2.0, Soporta sonido premium SRS™
- Tarjeta de Red Inalámbrica Dell 1501
- Webcam Integrada de 1.3M Pixeles
- Batería de Ión de Litio (6 celdas)
- Dell Wireless 365 Internal Bluetooth (V2.1 + EDR)
- Skype VOIP Software Application
- Anti-Theft Protection not Selected

**Software Office 2010 Home & Business:**

Funciones Crea informes y presentaciones profesionales que llamen la atención. Crea fácilmente gráficos de apariencia profesional; da formato a ejes, títulos y otras etiquetas

- Word
- Excel
- Power Point
- Outlook

**Cámara Digital:**

- Compacta y ligera con funciones inteligentes y fáciles de usar
- 12,1 megapíxeles, zoom óptico de 4x, LCD de 6,7 cm, disparador de sonrisas
- Procesamiento de imágenes de altísima calidad
- Gama de atractivos colores
- Capture retratos sonrientes
- **12,1 megapíxeles** - Captura imágenes de muy alta calidad, lo que permite ampliaciones muy detalladas
- **Zoom óptico 4x/gran angular de 28 mm** - Lente Vario-Tessar con alcance de zoom de 4x y gran angular de 28 mm para cubrir una amplia gama de situaciones de disparo
- **Pantalla Clear Photo LCD de 6,7 cm/2,7"** - La pantalla LCD Clear Photo (230.000 puntos) ofrece detalles excelentes, un alto contraste y un amplio ángulo de visión
- **Modo automático inteligente** - Ajusta de forma automática la exposición y otros ajustes para obtener unos resultados óptimos en una amplia variedad de situaciones de captura
- **Disparador de sonrisas** - Activa automáticamente el disparador al detectar la sonrisa del sujeto: con configuración de umbral de sonrisa ajustable y prioridad que se puede ajustar para niños o adultos
- **Solución doble contra las fotos borrosas** - SteadyShot óptico y alta sensibilidad ISO 3200, con reducción de ruido Clear RAW para imágenes de alta calidad y nítidas sin trípode, incluso en condiciones de luz escasa
- **Detección facial** - Ajusta el enfoque automáticamente, la exposición y el balance de blancos para obtener retratos más nítidos: puede seleccionarse la prioridad entre niños y adultos
- **Software PMB Portable** - El software de transferencia integrado permite cargas rápidas y sencillas en los sitios para compartir imágenes cuando la cámara esté conectada a cualquier PC con Internet
- **Retoque de fotografías en la cámara** - Divertidas funciones de retoque de fotografías en la cámara, que incluyen recorte y corrección de ojos rojos

**Pantalla Portátil:**

- Tamaño de 1.52 x 1.52 metros, con Tripié
- Color Negro
- El terminado de la superficie en blanco mate
- Bordes en negro
- Tripie incluido
- Con asa de transporte

DOCUMENTO DE CONSULTA

**Impresora Portátil:**

- Velocidad de impresión en negro (borrador, A4) Hasta 20 ppm
- Velocidad de impresión en color (borrador, A4) Hasta 16 ppm
- Velocidad de impresión en negro (normal, carta) Hasta 5.5 ppm
- Velocidad de impresión en color (normal, carta) Hasta 4 ppm
- Calidad de impresión en negro (óptima) Hasta 600 ppp
- Calidad de impresión en color (óptima) Hasta 4800 x 1200 ppp
- Ciclo de trabajo (mensual, A4) Hasta 1000 páginas
- Memoria de serie Integrada 32 mb
- Idiomas estándar de la impresora HP PCL 3 GUI
- Manejo de papel estándar/entrada Bandeja 60 hojas
- Manejo de papel estándar salida de 25 hojas
- Opciones de impresión a doble cara Automática (estándar)
- Capacidad de entrada máxima (sobres) Hasta 5 sobres
- Conectividad estándar 1 USB 2.0
- Sistemas operativos compatibles Microsoft® Windows® 7, Windows Vista®, Windows® XP (SP2)* o superior (sólo 32 bit); Mac OS X v 10.5 ó v 10.6

**Equipo de Perifoneo:**

- 2 Trompetas redonda con unidad tru-4075 I
- Potencia de 100 watts rms, impedancia de 16 ohms
- Respuesta de frecuencia 350 6500hz
- Dimensiones de 400 cms de diámetro x 400 cms de longitud.
- 1 Micrófono mr-155 semi profesional. alámbrico, unidireccional, dinámico tipo cardiode de baja impedancia 600 rms
- Respuesta de frecuencia de 125 a 9000hz
- Sensibilidad de -80 db a -3
- Interruptor de encendido.
- 1 Amplificador Mezclador para sonorización 1000-MUSB/SD
- Amplificador 1000-MUSB/SD de 300 watts PMPO potencia de 100 watts.
- Una entrada auxiliar estéreo en la parte posterior
- Tres entradas para micrófono en baja impedancia
- Una salida pre amplificada estéreo en la parte posterior
- Control de volumen independientes para micrófonos, auxiliar y USB.
- Volumen maestro control de tonos graves y agudos
- Salida de audio en 4,8 y 16.
- Línea de 25,70 y 100 volts
- Leeds indicadores de potencia.

**Proyector:**

- Brillo: 2,200 lúmenes
- Peso: 2.3 Kg
- Resolución 1024 x 768 XGA
- Control Remoto
- Lámpara 5,000 horas
- 2 Puertos para PC
- Maleta
- Zoom Digital
- Congela Imagen
- Apagado Inmediato
- Tecnología LCD

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Comunidades Saludables, deberán ser inventariados (computadoras, videocámaras, copiadoras, etc.) y etiquetados con la leyenda y el logotipo "Apoyo del Programa Comunidades Saludables", que los identifique como provenientes del Programa, y quedarán bajo resguardo de los SESA's

Leído el presente Anexo 1 del Convenio Específico de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de Julio de 2011.

| POR "LA SECRETARIA" | POR "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| **Dr. Mauricio Hernández Avila**<br>Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. | **Lic. Gerardo Cajiga Estrada**<br>Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca. |
| **Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**<br>Director General de Promoción de la Salud. | **Dr. Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**<br>Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca. |

HOJA DE FIRMAS DEL **ANEXO 1** DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.



**RECOMENDACIÓN 22/2011.**

| | |
|---|---|
| **Fecha de emisión:** | 27 de septiembre de 2011. |
| **Autoridad Responsable:** | Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. |
| **Quejoso/Agraviado:** | Jorge Cecilio Cruz Acevedo. |
| **Expediente:** | CDDH/952/(01)/OAX/2011. |
| **Motivo de la Queja:** | Violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la libertad. |
| **Hechos:** | El cinco de agosto de dos mil once, el quejoso manifestó que se encontraba privado de la libertad en la Penitenciaría Central del Estado, compurgando una pena de dos años seis meses de prisión por el delito de robo calificado con violencia; de acuerdo con la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, dentro de la causa penal 19/2009, la cual apeló al estar inconforme. Agregó que dicha sentencia fue confirmada, y que la pena de prisión empezó a computarse a partir del cinco de febrero de dos mil nueve, por lo que, en la fecha de presentación de su queja su pena ya había sido compurgada; no obstante, la sala que conocía de su asunto, no giró en tiempo y forma la boleta de libertad correspondiente. Cabe aclarar que de conformidad con la sentencia de mérito, la pena quedó compurgada el tres de agosto del año en curso, fecha en que el quejoso debió ser puesto en libertad. |
| **Valoración:** | A la fecha de la interposición de la queja, el impetrante permanecía privado de su libertad en la Penitenciaría Central del Estado; a pesar de que había cumplido totalmente la pena de prisión que le fue impuesta, situación que resulta preocupante para esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, pues el hecho de que una persona sea puesta en libertad con posterioridad a la fecha de compurgación de su pena, resulta violatorio de sus derechos humanos, y el permanecer más tiempo privado de su libertad, es violatorio de sus garantías de seguridad jurídica. Luego de que personal de este Organismo realizó diversas llamadas telefónicas encaminadas a que el agraviado fuera puesto en libertad, fue a las cero horas con cuarenta y cinco minutos del seis de agosto de dos mil once, cuando el interno obtuvo su libertad. Bajo este contexto, el quejoso permaneció recluido dos días y cuarenta y cinco minutos más del tiempo que le fue señalado en la sentencia dictada en su contra.<br><br>Dicha circunstancia no se justifica por el hecho de que el recurso de apelación que el agraviado Jorge Cecilio Cruz Acevedo interpuso en contra de la sentencia que le fue dictada, se encontrara en trámite; pues era obligación de dicha Sala substanciar el recurso en el tiempo establecido por el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo que al no haberlo hecho, es dable asegurar que no se tomaron las previsiones necesarias para resolver de manera pronta y expedita dicha apelación, pues se advierte que fue hasta el cinco de agosto del año en curso, cuando derivado de la participación de este Organismo, la Coordinadora de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tomó conocimiento y realizó las acciones necesarias para que el Magistrado Presidente de la Tercera Sala Penal de dicho Tribunal, ordenara la libertad bajo protesta del agraviado.<br><br>La conducta asumida por la responsable, al no poner en libertad al agraviado en tiempo, sin duda constituye un atentado a los derechos de seguridad jurídica, pues debe recordarse que la libertad personal es un derecho fundamental que sólo puede ser restringido en determinados supuestos; derecho que se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 9° establece que nadie podrá ser arbitrariamente preso; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 9° establece que nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta; y, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", que en su numeral 7.3 indica que nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.<br><br>En tal sentido, la actuación de los servidores públicos involucrados en los hechos en estudio, se traduce en una violación a los derechos humanos del agraviado Jorge Cecilio Cruz Acevedo, toda vez que la Sala conocedora del Toca Penal 226/2011, no atendió a lo dispuesto por la fracción II del artículo 293 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que ordena, de oficio, dejar en libertad bajo protesta al interno que haya cumplido la reclusión que le fue impuesta en la sentencia de primera instancia, estando pendiente el recurso de apelación, situación que se actualizó en el caso que nos ocupa.<br><br>Por otra parte, debe señalarse que la Secretaría de Acuerdos y la Secretaría de Estudio y Cuenta encargadas del Toca Penal 226/2011, debieron tomar en consideración las fechas de inicio y término de la pena impuesta al interno de referencia, y estar en estrecha coordinación con el Magistrado ponente, para darle cuenta del asunto aquí analizado a fin de evitar que permaneciera en prisión más tiempo del que le fue fijada como pena, pues al no hacerlo así, se quebrantó el principio de seguridad jurídica lo cual trae concomitante una vulneración a los derechos humanos del agraviado.<br><br>Bajo este contexto, se reitera que los servidores públicos responsables, al no realizar los trámites necesarios para que el agraviado fuese puesto en libertad en términos de ley, trasgredieron los principios que rigen el servicio público, establecidos en el artículo 56 fracciones I y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.<br><br>Así también, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la omisión antes señalada, dejaron de proteger y salvaguardar las garantías individuales y derechos humanos reconocidas en dicha Constitución. En tal virtud, el diverso 116 fracción III de la Constitución en cita, prevé que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; circunstancia que también se contempla en los numerales 78 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |
| **Recomendaciones:** | Al ciudadano Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, las siguientes recomendaciones:<br><br>**Primera:** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que inicie instructivo de responsabilidad en contra de la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Penal de ese Tribunal y de la Secretaria de Estudio y Cuenta encargada del trámite del Toca Penal 226/2011, por las irregularidades que quedaron acreditadas en la presente resolución, y en su caso, se les imponga la sanción que resulte aplicable.<br><br>**Segunda:** Adopte las medidas que considere necesarias, a fin de evitar que en lo subsecuente, se repitan hechos como los aquí analizados. |

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

## AVISO 08

SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN SESIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISIDCCIONAL EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** SE ELIGIÓ AL **LICENCIADO JOSUÉ BARZALOBRE MARTÍNEZ** COMO **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** DE ESTE TRIBUNAL.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 03 DE OCTUBRE DE 2011.**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca

JOSUÉ BARZALOBRE MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

OF-2575
41

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
21 DISTRITO
Oaxaca de Juárez, Oax.

**EDICTO AGRARIO.**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 35/2011, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ AMILPAS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, CENTRO, OAXACA, CON ESTA FECHA SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"**ACUERDO.-**... con el objeto de dar el tiempo suficiente para que se practiquen las diligencias correspondientes, se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,** para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sala de audiencias de este Tribunal, sito en la calle de Heliodoro Díaz Quintas número 214, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Toda vez que se ignora el domicilio actual del demandado, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de esta fecha, por **medio de edictos le notifico y emplazo a juicio agrario** a **CASTULO MARTINEZ REYES**, haciéndole saber que JULIÁN MATIAS LOPEZ, le reclama entre otras prestaciones "*a).- El mejor derecho a poseer de una fracción de tierra del régimen comunal que se ubica en la calle Morelos No. 204 en la zona urbana de la comunidad agraria denominada Santa Cruz Amilpas, que me pertenece... B).- Que como consecuencia de la prestación anterior, también pido se condene al demandado al respeto irrestricto de mi derecho posesorio que tengo sobre el bien inmueble del régimen comunal... asimismo deje de causarme molestias en el mismo. c).- También demando la nulidad absoluta de cualquier documento público o privado que el señor CASTULO MARTINEZ REYES exhiba y con el que pretende proteger el predio comunal que reclamo...*" (Sic);... apercibido que en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando apercibido para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la ley de la materia."

ATENTAMENTE

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de septiembre de dos mil once.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 21.

LIC. TOMÁS TRÁNCITO MONTUFAR

SECRETARIA DE ACU
Dto. 21 Oaxac

*E D I C T O*

*JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR*

*JUCHITAN, OAXACA.*

*AL PÚBLICO EN GENERAL*

*CONVOQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ROSAURA Y MARTHA ALICIA DE APELLIDOS GOMEZ MATUS A BIENES DE LA EXTINTA ALICIA MATUS JIMENEZ O ALICIA MATUS QUIEN FUE ORIGINARIA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, VECINA, FALLECIO Y FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE JUCHITAN, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EXPEDIENTE NUMERO 545/2011, JUCHITAN, OAXACA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.*

JUZGADO 1o. FAMILIAR JUCHITAN
ODER JUDICIAL
STADO DE OAXACA

*LA ACTUARIA JUDICIAL*

*C. MARIA DE LOURDES SANTIAGO LOPEZ*

OF-2584
R-1596 41-42-43 R-1596 41-42

DOCUMENTO COPIA PARA CONSULTA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL**

**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

# E D I C T O

**POR AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS *MIL ONCE SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A* INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNIADO POR JUANA VASQUEZ CAMACHO O JUANA VASQUEZ A BIENES DEL EXTINTO LAURO VASQUEZ HERNANDEZ o FERMIN VASQUEZ HERNANDEZ o LAURO FERMIN VESQUEZ HERNANDEZ o FERMIN LAURO VASQUEZ HERNANDEZ QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, FUERA VECINO Y FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE LEY COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0452/2011, SEGUNDA SECRETARIA.**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca Agosto dieciocho del dos mil once.**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

**PSTE. DICHO. MARIA VIRIDIANA CRUZ VICTORIA.**

R-1649
41-42-43

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 1° DE LO CIVIL, VILLA DE ETLA, OAX.

E D I C T O:

DEMANDADO: CORNELIO MERLIN CRUZ
PRESENTE.

POR AUTO FECHA CUATRO FEBRERO AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EXPEDIENTE **647/2010**, RELATIVO JUICIO DIVORCIO NECESARIO, QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE **LIDIA DOMINGUEZ FIGUEROA** CONTRA USTED; **POR NO CONTESTAR DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, SE LE DECLARA REBELDE, POR PERDIDO DERECHO TUVO PARA HACERLO Y SE MANDA ABRIR JUICIO A PRUEBA PLAZO COMUN E IMPRORROGABLE CUARENTA DIAS LAS PARTES, DIEZ PRIMEROS DIAS SERAN DE OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO**, PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR DOS VECES SIETE EN SIETE DIAS E IGUAL TERMINO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO.

NOTIFICOLE FUNDAMENTO ARTICULO 622 CODIGO PROCESAL VIGENTE ESTADO.

ETLA, OAX., SEPTIEMBRE VEINTISEIS DE DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1625
41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

**DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**

# EDICTO

**CIUDADANA.**
**KARLA VILLADA RAMÍREZ.**
**PRESENTE.**

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO **70/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **EPIGMENIO GUZMÁN HERNANDEZ** EN CONTRA DE **KARLA VILLADA RAMÍREZ**, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, MANDÁNDOSE ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, NOTIFICO A USTED EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

**PSTE. DE DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMÉNEZ.**

R-1631
41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

**DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**

# EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR JÓSE LUIS GARCIA BAZAN, A BIENES DE LA EXTINTA OLGA VILLAMAYOR MARTINEZ, QUIEN LA EXTINTA FUE ORIGINARIA , VECINA, TUVO SU DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE **328/2011** LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**

**LIC. OLIVER MARCO CASTELLANOS REYES.**

PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA

R-1632
41-42-43

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA CONSULTA

# PODER JUDICAL DEL ESTADO

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

**CONVOQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUCIIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ESTANISLAO RASCON SANCHEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO, VIVIO Y MURIO EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, Y DENUNCIADO POR SOCORRO REYES RAMOS JULIO CESAR RASCON REYES Y JOSE ALBERTO RASCON REYES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 340/2003. TUXTEPEC, OAXACA, A 06 ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

**LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA**

R-1402
39-40-41

# PODER JUDICAL DEL ESTADO

## E D I C T O

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

**CONVOQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS FRANCISCO CHAVEZ REYES O FRANCISCO CHAVEZ Y FELICITAS FERNANDEZ BAUTISTA O FELICITAS FERNANDEZ O FELICITA FERNANDEZ, QUIENES NACIERON, VIVIERON, TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIERON EN SAN RAFAEL, TUXTEPEC, OAXACA, Y DENUNCIADO POR HUMBERTO CHAVEZ FERNANDEZ Y VIRGINIA CHAVEZ FERNANDEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 044/02011. TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

**LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA**

R-1403
39-40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE 1ª. INSTANCIA.
HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA.

## E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente se convoca a quienes se crean con derecho a intervenir en la herencia de la presente sucesión intestamentaria a bienes del extinto **Albino García ó Alvino García**, quien fue originario, tuvo su último domicilio y falleció en la Agencia Municipal de Cerro Central, perteneciente al Municipio de San José Tenango, Oaxaca; denunciado por **GUILLERMO GARCIA PINEDA**, para que quienes se crean con tal derecho lo deduzcan en un plazo que expirará a los treinta días de la fecha de la última publicación del presente edicto, dentro del expediente familiar número **030/2011**. Huautla de Jiménez, Oaxaca, veinticuatro de Junio de dos mil once. CONSTE.----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MIXTO DE 1ª. INSTANCIA.

PSTE. DE DCHO. ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ.

R-1532
39-40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
***JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA***
***PUTLA DE GUERRERO, OAXACA.***

***E D I C T O***

***AL PÚBLICO EN GENERAL.***

**Convóquese a quienes se crean con derecho de intervenir en Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por RACIEL CASTRO PIÑON, a bienes de la extinta ANA EUFRACIO GARCÍA, quien fue originaria de la población de Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca, tuvo su último domicilio en el municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca y falleció en San Pablo, Etla, Oaxaca, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del presente edicto, en el expediente familiar número 143/2011, que se tramita en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Putla de Guerrero, Oaxaca. *Putla de Guerrero, Oaxaca, a cinco de agosto del año dos mil once.*----------**

**El Ejecutor del Juzgado.**

**Lic. Dagoberto Israel Sánchez Martínez.**

R-1536
39-40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**
**SEGUNDA SECRETARIA**

## EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO **DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE** DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **532/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **ABUNDIA ELENA VÁSQUEZ, ó ABUNDIA ELENA VASQUEZ VASQUEZ ó ELENA VASQUEZ VASQUEZ ó MARIA ELENA VASQUEZ** A BIENES DE LA EXTINTA **PETRONA ESTELA VÁSQUEZ ó PETRONA ESTELA VASQUEZ VASQUEZ ó ESTELA VASQUEZ VASQUEZ ó ESTELA VASQUEZ,** QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, Y FALLECIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, **SEGUNDA SECRETARIA.** DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALBA OSORIO GÓMEZ

R-1551
39-40-41

EDICTO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL
JUCHITAN, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE A POSTORES A INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE , CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE "CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE SITIO SOLAR UBICADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE MELCHOR OCAMPO Y CUAUHTEMOC EN LA PRIMERA SECCIÓN EN CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 15.40 METROS, CON PROPIEDAD DE RENE JIMÉNEZ; AL SUR MIDE 14.30 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE MIDE 13.80 METROS, CON CUAUHTEMOC; AL PONIENTE MIDE 16.70 METROS, CON PROPIEDAD DE IGNACIO ANTONIO, INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, BAJO EL NÚMERO 675, TOMO XIII, EN LA SECCIÓN PRIMERA (TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO) DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES" SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL QUE LE FUE ASIGNADO EN AUTOS AL BIEN RAÍZ EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 336/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUVENTINO OROZCO MORENO EN SU CARÁCTER DE EMDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LUIS ALBERTO RUIZ GÓMEZ EN CONTRA DE EUSEBIO ANTONIO MARTÍNEZ, DEBIENDO PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y POR TRES VECES DENTRO DEL MISMO TÉRMINO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON "EL IMPARCIAL" O "NOTICIAS", DEBIÉNDOSE FIJAR UN TANTO MAS DEL EDICTO EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA. SEPTIEMBRE CATORCE DE DOS MIL ONCE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LICENCIADA IRMA SILVA GARCÍA.

R-1546
39-40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
JAMILTEPEC

## EDICTO

***AL PÚBLICO EN GENERAL.***

CONVÓCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO PARA INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARGARITA LUCAS CRUZ, QUIÉN FUERA ORIGINARIA DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA, JAMILTEPEC, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA POBLACION DE ATOTONILQUILLO, JAMILTEPEC, OAXACA, Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE OAXACA, DE JUAREZ OAXACA, DENUNCIADO POR RUTILO ROJAS SANTIAGO; HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 45/2011, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL.

Santiago Jamiltepec, Oaxaca, a 23 de Junio de 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. HORTENSIA GARCIA BERNAL.

R-1560
39-40-41

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO QUE EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMUEVE MATUSALEN ESCAMILLA SILVA DENTRO DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 221/2011, PARA ACREDITAR LA POSESION Y PLENO DOMINIO SOBRE LOS SIGUIENTES *BIENES INMUEBLES: DOS TERRENOS DE CULTIVO UBICADOS EN JURISDICCION DE LA* COMUNIDAD DE HIDALGO, TUTUTEPEC, VILLA DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA, OAXACA, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:TERRENO 1.- AL NORTE: 356. 53 METROS EN LINEA CURVA Y COLINDA *CON LA CARRETERA COSTERA. AL SUR: 599.61 METROS COLINDA CON EL SEÑOR* ADAN ESCAMILLA ALDERETE. AL ORIENTE: 409.07 METROS EN LINEA RECTA Y COLINDA CON EL SEÑOR ADAN ESCAMILLA ALDERETE. AL PONIENTE: 621.09 METROS EN LINEA CURVA, Y COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN RODRIGUEZ.

TERRENO 2.- AL NORTE: 358. 54 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON *LOS SEÑORES CARLOS CORTES HERNANDEZ Y JAVIER CORTES HERNANDEZ.AL SUR:* 407.58 METROS COLINDA CON MATUSALEN ESCAMILLA SILVA Y NOE ESCAMILLA ALDERETE.AL ORIENTE: 419.26 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON LOS *SEÑORES RAUL GONZALES MENDOZA, HERMANOS ESCAMILLA GUTIERRES Y MACARIO* HERNADEZ, DE POR MEDIO CALLEJON. AL PONIENTE: 264.42 METROS EN LINEA QUEBRADA, Y COLINDA CON EL SEÑOR AUGUSTO ESCAMILLA SILVA, DE POR MEDIO CALLEJON. SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMAQCION TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTICULO 2902 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EL PROMOVENTE DEBERA PRESENTAR TRES TESTIGOS DIGNOS DE FE Y DE NOTORIO ARRAIGO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRULACION EN EL ESTADO.

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------------------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

MARGARITA DOMINGUEZ HERRERA

R-1564
39-40-41

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.

E D I C T O:

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO QUE EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMUEVE SILVIA ESCAMILLA PEREZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 209/2011, PARA ACREDITAR LA POSESION Y PLENO DOMINIO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO, *CON CASA HABITACION, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE LAS* NEGRAS, SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NORTE: 18.70 METROS Y COLINDA CON PEDRO BUSTAMANTE;AL SUR: 19.20 METROS COLINDA CON CARRETERA COSTERA;AL ORIENTE: *32.95 METROS COLINDA CON LUIS ESCAMILLA MARTINEZ;AL PONIENTE: 32.20 METROS COLINDA CON CALLE, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO* EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMAQCION TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTICULO 2902 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EL PROMOVENTE DEBERA PRESENTAR TRES *TESTIGOS DIGNOS DE FE Y DE NOTORIO ARRAIGO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL* INMUEBLES. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRULACION EN EL ESTADO

...PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIPA DOMINGUEZ HERRERA.

R-1563
39-40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.**
**SEGUNDA SECRETARIA.**
**E D I C T O.**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE NUMERO **700/2010**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **GERARDO JOSÉ CORRES GONZÁLEZ O GERARDO CORRES GONZÁLEZ**, DENUNCIADO POR **OLGA ANGÉLICA TENORIO SANDOVAL**. CONVOCANSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALUO POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 10 DE AGOSTO DEL 2011.

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO.**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN HERRERA MORÁN.**

R-1553
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

**CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CASIANO SANTIAGO PEREZ, DENUNCIADO POR QUIRINA MAYA CLEMENTE DEDUZCAN SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE LEY DENTRO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 49/2010, PUBLIQUESE EL PRESENTE DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALO DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 799 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIAHUATLAN, OAXACA A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.** ----------

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO.**

**LIC. ELIZABETH LOPEZ DIEGO .**

R-1565
40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

**E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

**CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DENOMINADA DE INVENTARIO Y AVALUÓ EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FERNANDO HUMBERTO ARTURO VASQUEZ LABASTIDA O FERNANDO VASQUEZ LABASTIDA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, TRAMITADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA EXPEDIENTE NUMERO 0403/2010.**

**Oaxaca de Juárez, Oax., a 05 de Septiembre del año dos mil once**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO.**

**LIC. ELIZABETH ANTONIO LUIS**

R-1567
40-41

DOCUMENTO SOLO CONSULTA

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA

*AL PUBLICO EN GENERAL*
*PRESENTE*

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ALIDA CABRERA ORDAZ A BIENES DE LA EXTINTA ALBINA ORDAZ CABRERA, QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE ASUNCION IXTALTEPEC, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE 394/2011. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA ADSCRITA

C. PSTE. DCHO. VERONICA MICHI MARTINEZ.

R-1569
40-41-42

*PODER JUDICIAL DEL ESTADO.*
*JUZGADO PRIMERO MIXTO.*
HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.
**E D I C T O.**

***AL PUBLICO EN GENERAL:***

Convoquese a quienes se crean con derecho de intervenir en el expediente número 0553/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO QUE EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, que promueve EVERARDA ANGELINA HERNANDEZ MONTES, respecto del bien inmueble ubicado en LA PRIVADA DE ALCALÁ, NUMERO DOS, COLONIA DEL MAESTRO, EN ESTA CIUDAD, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LA PRIVADA ALCALA, AL SURESTE: MIDE VEINTE METROS, Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 93 y 94, AL NORESTE: MIDE VEINTE METRO Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 100 Y AL SUROESTE: MIDE VEINTE METROS *Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 97. Huajuapan de León, Oaxaca; a siete de Septiembre del año dos mil once.* ------ ----------

*LA EJECUTORA DEL JUZGADO*

*LIC. SOLEDAD YAMILI HERNANDEZ VILLA.*

R-1571
40-41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TLACOLULA
**EDICTO**

C. ISABEL VÁSQUEZ FELIPE.

POR ESTE MEDIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 306/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOEL MARTÍNEZ DÍAZ EN CONTRA DE USTED Y QUE SE TRAMITA ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, SE ABRIÓ EL JUICIO A PRUEBA POR EL IMPRORROGABLE TERMINO DE CUARENTA DÍAS COMÚN A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SON PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO; NOTIFICOLE ESTA VÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO; PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS. TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- ----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE DE DCHO. JESÚS MANUEL PAZ CONCEPCION

R-1574
40-41

**E D I C T O**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
*JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA*

CIUDADANOS
IRENE BARRERA VALDIVIESO Y HÉCTOR BARRERA VALDIVIESO
P R E S E N T E.-

POR ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 493/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, Y EN EJERICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR WILBERT BURGOS ESPINOZA Y ANA MARÌA MEDINA FIGUEROA, CONTRA USTEDES, Y CONTRA REYNALDO GODOY SANTOS; SE LES TIENE POR PERDIDO SU DERECHO QUE TUVIERON HACER VALER PARA CONTESTAR DEMANDA EN SU CONTRA, Y DECLARÁNDOLOS REBELDES Y PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS DE LA MISMA; SUBSECUENTES NOTIFICACIONES CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FIJARÁN TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL; APERTURA A PRUEBA EN DICHO JUICIO, CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES Y COMUNES A LAS PARTES, DIEZ PRIMEROS OFRECIMIENTOS, TREINTA RESTANTES DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS. TEHUANTEPEC, OAXACA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. ----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. ELIMELEC BENITO CANSECO MENDEZ

R-1568/1579
40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
**EDICTO**

CIUDADANO
**LUIS ENRIQUE LEZAMA CRUZ**
**PRESENTE.**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **697/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL Y HECHO DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDO POR **JOSE ANTONIO GUZMAN ARIAS** EN CONTRA DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS CORPORATIVOS PHILIP MORRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE , POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LUIS ENRIQUE LEZAMA CRUZ QUE SE TRAMITA ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, SE DICTO SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: ----------

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

Vistos los autos del expediente civil numero 697/2007 del indice de este Juzgado, Para dictar sentencia en el juicio Oridinario Civil sobre responsabilidad civil por daño moral que **JOSE ANTONIO GUZMAN ARIAS,** promovio encontra de la EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS CORPORATIVOS PHILIP MORRIS S.R.L. de C.V. Y LUIS ENRIQUE LEZAMA CRUZ, y,

RESULTANDO:

UNICO.- ----------

CONSIDERANDO

UNICO.- PRIMERO... SEGUNDO.-... TERCERO.-... CUARTO.-... QUINTO.-... SEXTO.-... SEPTIMO.-...OCTAVO.-... NOVENO.- ----------

Por lo expuesto y fundado, se :

SENTENCIA

PRIMERO.- Este jusgado es competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO.-La personalidad de las partes quedo acredfitada en autos.

TERCERO.- La vía elegida es la correcta.

CUARTO.- El actor Jose Antonio Guzman Arias probo los hechos costitutuvos de la accion intentada, el demandado Luis Enrique Lezama Cruz no opussom exepciones y defensas y la demandada persona moral servicios corporativos PHILIP MORRIS sociedad de responsabilidad limitada de capital variable probo en parte sus exepciones y defensas.

En consecuencia se condena al demandado Luis Enrique Lezama Cruz al pago del daño Moralcausado al actor Jose Antonio Guzman Arias por los hechos falsos que le atribuyo mediante una indemnizacion en dinero, cuyo monto se determinara en la etapa de ejecucion conforme a las bases que en su momento precise el vencedor.

QUINTO.- Se condena al demandado Luis Enrique Lezama Cruz a cubrir la publicacion del extracto de esta sentencia en los mismos medios informativos en que se difundieron los hechos gneradores del daño moral causado y con la misma relevancia, la cual debera efectiarse en los diarios "el Imparcial" y "noticias voz e imagen de Oaxaca", concretamente en la seccion policia.

SEXTO.- Se absuleve al demandado del pago de los daños materiales reclamados en el inciso d, del capitulo de prestaciones.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de los perjuicios causados al actor, reclamados en el inciso e, del capitulo de prestaciones y que el demandante identifica como daño moral indirecto, en el entendido que en la etapa de ejecucion correspondiente se hara liquida dicha prestacion conforme a las bases que establezca la parte actora.

OCTAVO.- Se absuleve a la demandada persona moral denominada servicios corporativos PHILIP MORRIS sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, del pago del daño moral reclamado.

NOVENO.- Se absuleve al demandado Luis Enrique Lezama Cruz del pago de gastos y costas originados en el presente juicio.

DECIMO.- Notifiquese y cumplase.

Lo sentencio y firma la Licenciada ELIZABETH ROXANA LOPEZ LUNA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, que actua con la Licenciada YAZMIN VIRGINIA GONZALEZ RAMIREZ, Secretaria Judicial que autoriza y da fe.----------

Dos firmas ilegibles. Rubricas.----------

Lo que hoy con fundamento en el articulo 622 del Codigo de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. MARIA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ

PODER JUDICIAL
ESTADO DE OAXACA

R-1543
40-41

**E D I C T O**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO CIVIL MATIAS ROMERO**
**AVENDAÑO, OAXACA**

CIUDADANA.

ADELA FAUSTINO MARTINEZ

Por este conducto le notifico a Usted el contenido de la sentencia de fecha veinticinco de agosto del año en curso, dictado en el expediente numero 543/2010, relativo al Juicio ordinario Civil promovido por **DAMIAN JUAREZ GONZALEZ** contra ADELA FAUSTINO MARTINEZ, haciéndole saber por este medio el contenido de la sentencia que dice:

MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. ----------

VISTOS: Los autos del expediente numero 543/2010 relativo al Juicio ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por **DAMIAN JUAREZ GONZALEZ** contra de **ADELA FAUSTINO MARTINEZ**, se procede a dictar sentencia, y **RESULTANDO:** UNICO. **CONSIDERANDO:** PRIMERO.-, SEGUNDO.-, TERCERO.-, CUARTO.-, QUINTO.- **SENTENCIA:** PRIMERO.- Este Juzgado es **competente** para conocer de este Juicio SEGUNDO.- La **capacidad** de las partes quedó acreditada en autos. TERCERO.- La **vía ordinaria civil** en que se tramitó la contienda es la correcta. CUARTO.- **La actora probó los hechos constitutivos de su acción.**----------

En consecuencia, **se condena** a **Adela Faustino Martinez**, a la **disolución del vínculo matrimonial**, que la une con **Damián Juárez González**, que celebraron ante el Oficial de Registro Civil de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número de acta 495 (cuatrocientos noventa y cinco). Por consiguiente, se declara disuelta la sociedad conyugal legal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes litigantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 182 del código civil.----------

Una vez causada ejecutoriedad la sentencia, **se ordena girar oficio y copia certificada de esta resolución al Oficial del Registro Civil de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca**, para que proceda conforme a lo último considerando de esta sentencia.----------

QUINTO.- No se hace especial condena de gastos y costas, por lo que las partes son responsables de los que hubieren erogado.

**NOTIFIQUESE** a la actora personalmente y al demandado en términos del artículo 622 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. Cúmplase.----------

Lo sentencio y firma el licenciado RAÚL EFRAÍN OLIVERA HERNÁNDEZ, Juez Civil de este Distrito Judicial, actuando con la licenciada EDELIO PACHECO PACHECO, Secretario Judicial que da fe.----------

LA EJECUTORA

PASANTE DE DERECHO PATRICIA GOMEZ LOPEZ

ROMERO, AVENDAÑO, OAXACA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

PODER JUDICIAL

R-1642
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**E DICTO**

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEDIO DE MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA HORTENCIA CHAVEZ DE GARCIA U HORTENCIA CHAVEZ FLORES INTEREZADOS DEDUZCAN DERECHOS. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DSITRITO JUDICIL DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 520/2000.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 21 DE JUNIO 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ

R-1644
40-41

DOCUMENTO DE CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

**DEMANDADO**
**ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ**
**PRESENTE.**

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 13/2011, DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR **MIRIAM TERESA SALINAS MORALES**, POR AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, LE HAGO SABER AL DEMANDADO QUE SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES IMPRORROGABLE A LAS PARTES, LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO. MANDÁNDOSE A PUBLICAR LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA YADIRA NAVARRO BARROSO.

R-1570
40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 1° DE LO CIVIL. VILLA DE ETLA, OAX.

E D I C T O:

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO REYES SANCHEZ, BERTHA CRUZ MIGUEL y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ETLA, OAXACA.
PRESENTE.

POR AUTO FECHA TREINTA Y UNO AGOSTO AÑO DOS MIL ONCE DICTADO EXPEDIENTE **135/2011**, RELATIVO JUICIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE CANDIDO REYES ESPINOSA, CONTRA USTEDES; **POR NO CONTESTAR DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, SE LE DECLARA REBELDE, POR PERDIDO DERECHO TUVO PARA HACERLO Y SE MANDA ABRIR JUICIO A PRUEBA PLAZO COMUN E IMPRORROGABLE CUARENTA DIAS LAS PARTES, DIEZ PRIMEROS DIAS SERAN DE OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO**; PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO Y UNO MAYOR CIRCULACION ENTIDAD, POR DOS VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS.

NOTIFICOLE FUNDAMENTO ARTICULO 622 CODIGO PROCESAL VIGENTE ESTADO.

ETLA, OAX., SEPTIEMBRE VEINTIDOS DE DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ

R-1572
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.**
**SEGUNDA SECRETARIA.**
**E D I C T O.**

**C. LUIS ENRIQUE GARCÍA RAMOS.**
**PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **226/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **GRISELDA MENDEZ ARRAZOLA**, EN CONTRA DE USTED; SE LE TUVO PERDIDO DERECHO A CONTESTAR DEMANDA Y CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA, ORDENÀNDOSE ABRIR JUICIO A PRUEBA, PLAZO COMÚN A LAS PARTES DE CUARENTA DÍAS, LO QUE LE NOTIFICO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN.

R-1580
40-41

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**EJUTLA DE CRESPO, OAXACA**
**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

**CONVÓQUENSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR EUGENIA GONZALEZ RIOS A BIENES DE LOS EXTINTOS PABLO GONZALEZ RIOS o PABLO GONZALEZ Y SABINA RIOS REYES, EL PRIMERO ORIGINARIO DE XAGUIA, SAN JUAN LACHIGALLA EJUTLA DE CRESPO, OAXACA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN EJUTLA DE CRESPO, OAXACA Y LA SEGUNDA FUE ORIGINARIA DE EL PALMAR, SAN LUIS AMATLAN MIAHUATLAN, OAXACA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS DENTRO TERMINO DE LEY EXPEDIENTE FAMILIAR 79/2011, RADICA JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**

**C. SERGIO AUGUSTO OSORIO VILLAGOMEZ**

R-1582
40-41-42

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

# EDICTO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA.**

CIUDADANA
ELIZABETH CAMARA GUTIERREZ
PRESENTE.-

POR ACUERDO PRONUNCIADO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 390/2011, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS VASQUEZ MAURICIO, CONTRA USTED; SE LE TIENE POR PERDIDO DERECHO PARA CONTESTAR DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, POR LO QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE NOTIFICARÁ MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJARÁ EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR EL TÉRMINO DE LEY; ASÍ MISMO, SE MANDÓ ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, POR UN PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, SIENDO LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y TREINTA RESTANTES SU DESAHOGO. TEHUANTEPEC, OAXACA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LICENCIADO NICOLAS ANTONIO GARCÍA HERNANDEZ.

R-1584/40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.**

**EDICTO.**

**C. C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, DELEGADO DE CATASTRO DE LA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DOCTOR GUILLERMO ABASCAL ARIAS. P R E S E N T E:**

**POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 0397/2010, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALFREDO ATANACIO Ó ALFREDO Y GUSTAVO DE APELLIDOS REYES GARCÍA, EN CONTRA DE USTEDES Y DE OTROS; COMO CONSECUENCIA LES HAGO SABER QUE SE LES HA DECLARADO REBELDES A USTEDES; ASÍ MISMO SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.**

**HUAJUAPÁN DE LEÓN, OAXACA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**
**LIC. EDER LUGOS CASTILLO.**

R-1587 R-1586
40-41 40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**
**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR.**
**SEGUNDA SECRETARIA**

# EDICTO

**C. DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO**
**C. OFICIAL CUARTA DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO**
**DEMANDADOS**
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO **246/2011** RADICADO EN LA SEGUNDA SERETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL JUICIO QUE EN LA **VIA ORDINARIA CIVIL** PROMOVIDO POR **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ RUÍA CON EL CARÁCTER DE TUTOR DATIVO DEL MENOR JUAN IGNACIO MADERO GUTIÉRREZ EN CONTRA DE USTEDES**, SE DICTO LA SIGUIENTE SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. V I S T O S**, PARA DICTAR **SENTENCIA**, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO **246/2011**, RELATIVO AL **JUICIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** QUE EN LA **VÍA ORDINARIA CIVIL** PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ RUÍZ**, CON EL CARÁCTER DE TUTOR DATIVO DEL MENOR **JUAN IGNACIO MADERO GUTIÉRREZ**, EN CONTRA DE LA **DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE OAXACA,** ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS **OSCAR IGNACIO MADERO GARAGARZA Y CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ CHAPA** EN SU CARÁCTER DE PROGENITORES DEL MENOR EN MENCIÓN: Y **RESULTANDO: UNICO. CONSIDERANDO: PRIMERO. SEGUNDO. TERCERO. CUARTO. QUINTO.** POR LO EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN II, 87 Y 88 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO SE: **R E S U E L V E: PRIMERO.** ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO. **SEGUNDO.**- LA VÍA ORDINARIA CIVIL ELEGIDA POR LA PARTE ACTORA HA SIDO LA PROCEDENTE. **TERCERO.**- LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES SE ENCUENTRA ACREDITADA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE FALLO. **CUARTO.**- LA ACTORA **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ RUIZ,** EN SU CARÁCTER DE TUTORA DATIVA DEL MENOR **JUAN IGNACIO MADERO GUTIÉRREZ,** PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, EN TANTO QUE LOS DEMANDADOS **DIRECTORA DEL REGITRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA Y OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE OAXACA,** NO CONTESTARON LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y LOS DEMANDADOS **IGNACIO MADERO GARAGARZA Y CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ CHAPA,** SE ALLANARON A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA. **QUINTO.**- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS **DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA Y OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE OAXACA,** E **IGNACIO MADERO GARAGARZA Y CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ CHAPA,** A LA NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR **IGNACIO MADERO GUTIERREZ,** QUE OBRA EN EL LIBRO UNO DE NACIMIENTOS, DEL ARCHIVO DE LA CUARTA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO, BAJO EL ACTA NUMERO 939 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES. **SEXTO.**- AL CAUSAR EJECUTORIA LA PRESENTE, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA Y DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA A LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, Y AL CUARTO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO, A FIN DE QUE CANCELE EL ACTA DE NACIMIENTO CUYA NULIDAD SE DECRETÓ EN ESTE FALLO Y REALICEN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES. **SÉPTIMO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO A LOS DEMANDADOS **OSCAR IGNACIO MADERO GARAGARZA Y CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ CHAPA,** Y A LOS DEMANDADOS **DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y AL CUARTO OFICIAL** DEL REGISTRO CIVIL EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y CÚMPLASE. ASÍ LO SENTENCIA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA CECILIA ZÁRATE RAMÍREZ, JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, QUE ACTÚA CON LA CIUDADANA LICENCIADA **NORMA ANGÉLICA ACEVEDO HERNÁNDEZ,** SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ROSALBA MORIO GÓMEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

DOCUMENTO PARA CONSULTA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO PRIMERO MIXTO DE 1ª INSTANCIA**
**MIAHUTLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA**

# EDICTO

**DEMANDADO: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE LACHIGUIRI, MIAHUATLAN, OAXACA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CIUDADANOS BENITO LUIS, JUAN GUADALBERTO REYES VASQUEZ, PABLO ANTONIO CRUZ Y VICTOR LUIS SANTOS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE PRESENTE**

A USTEDES LES HAGO SABER QUE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL 319/2008 RELATIVO EL JUICO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION PERSONAL SE DICTO LA SENTENCIA CUYOS ENCABEZADO Y RESOLUTIVOS, A LA LETRA DICEN. ----------

**MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DEIZ** ----------

- - - VISTOS, **para dictar sentencia los autos del expediente número** 319/2008 **relativo al Juicio** ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción personal SOBRE EL PAGODE LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N, POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LA REALIZACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO A SAN JOSE LACHIGUIRI DEL Km 1+800 AL Km 2+800 EXCAVACIONES EN MATERIAL B Y C; OBRAS DE DRENAJE CON ALCANTARILLADO DE LAMINA CORRUGADA DE ACERO, REVESTIMIENTO DE Km 1+800 AL Km 2+800 Y SEÑALALIZACION; EL PAGO DE LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 6/100 M.N., POR CONCEPTO DEL 15 % DE IVA PACTADO, EN TERMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASE UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MSJL/FISM/001/2008; EL PAGO DE LA CANTIDAD DE SETESIENTOS CINCUENTA Y DOSMIL SEICIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES, así como el pago de gastos y costas del presente juicio promovido por EPITACIO VILLEGAS AQUINO Apoderado legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA KALISA S.A. de C.V. por su propio derecho, en contra de la persona moral MUNICIPIO DE SAN JOSE LACHIGUIRI DISTRITO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ OAXACA, por conducto de sus representantes legales los ciudadanos BENITO LUIS, JUAN GUADALBERTO REYES VASQUEZ, PABLO ANTONIO CRUZ Y VICTOR LUIS SANTOS, en su carácter de presidente municipal, sindico municipal, regidor de hacienda y tesorero municipal, ----------

**RESULTANDO:**

PRIMERO.---------- SEGUNDO; ----------

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.------- SEGUNDO.-------TERCERO.--------CUARTO y ----- QUINTO

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 80 al 88 del Código de Procedimientos Civiles, se ----------

**RESUELVE:**

**PRIMERO**:- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio. ----------

**SEGUNDO:**- La personalidad de las partes quedó acreditada en autos.- ----------

**TERCERO**:- Vía ordinaria Civil elegida por la parte actora fue la correcta.----------

**CUARTO.-**La parte actora EPITACIO VILLEGAS AQUINO, Apoderado legal de la empresa denominada constructora KALISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, probo los hechos constitutivos de su acción. ----------

**QUINTO**.- Los demandados Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri, Miahuatlán Oaxaca por conducto de sus representantes legales los ciudadanos BENITO LUIS, JUAN GUADALBERTO REYES VASQUEZ, PABLO ANTONIO CRUZ Y VICTOR LUIS SANTOS , en su calidad de Presidente municipal, sindico municipal, regidor de hacienda y tesorero municipal respectivamente no contestaron la demanda, a pesar de haber sido notificados y emplazados legalmente ----------

**SEXTO.**- Se CONDENA a la persona moral Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri, Miahuatlán Oaxaca por conducto de sus representante legales los ciudadanos BENITO LUIS, JUAN GUADALBERTO REYES VASQUEZ, PABLO ANTONIO CRUZ Y VICTOR LUIS SANTOS , en su calidad de Presidente municipal, sindico municipal, regidor de hacienda y tesorero municipal respectivamente al pago de la cantidad de $ 1,183,893.71.(UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) por concepto de pago total de la realización de la obra de CONTRUCCION DEL LIBRAMIENTO A SANJOSE LACHIGUIRI DEL Km 1+800 al Km 2+800, EXCAVACIONES EN MATERIAL B Y C; de obras de drenaje con alcantirillado de lamina corrugada de acero, revestimiento de Km 1+800 al 2+800 y señalalizacion; así como el pago de la cantidad de $ 177,584.06 (**CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 6/100 M.N.**), por concepto del 15 % de IVA pactado, en términos de la clausula segunda del contrato de obra pública base unitarios y tiempo determinado número **MSJL/FISM/001/2008**.----------

**SEPTIMO.**- Se condena a la persona moral Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri Miahuatlán Oaxaca por conducto de sus representantes legales los ciudadanos BENITO LUIS, JUAN GUADALBERTO REYES VASQUEZ, PABLO ANTONIO CRUZ Y VICTOR LUIS SANTOS, en su calidad de Presidente municipal, sindico municipal, regidor de hacienda y tesorero municipal respectivamente, al pago de la cantidad de $ 752,620.00 (SETESIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS) POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES, de acuerdo a lo estipulado en la clausula decima tercera del contrato celebrado, que se le haya ocasionado al actor EPITACIO VILLEGAS AQUINO, Apoderado legal de la empresa denominada constructora KALISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por no permitir que el actor culminara con la obra contratada , utilizando los recursos materiales en los que a su momento se allegó ----------

**OCTAVO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles, se condena al demandado Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri Miahuatlán Oaxaca por conducto de sus representantes legales Presidente municipal, Sindico Municipal, al pago de gastos y costas que hubieren erogado el actor, por la tramitación del presente juicio. ----------

**NOVENO.**- Por otra parte hágasele saber a las partes que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en este asunto, la misma estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información prevista en la ley invocada, por consiguiente se les concede el plazo de tres días para que manifiesten su consentimiento a fin de que la misma sea difundida con sus datos personales a que alude el artículo 3° de la fracción II de la ley en mención, o en su caso para oponerse a que sean publicados los mismos, en el entendido que a falta de oposición expresa conlleva al consentimiento de su publicación . ----------

**DECIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** ----------

Así lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada ESPERANZA MARTÍNEZ OJEDA Secretaria encargada Autorizada por el pleno del Tribunal Superior de Justicia para dictar sentencias en términos del artículo 34 segundo párrafo de la Ley orgánica del poder judicial del Estado, quien actúa en forma legal ante la Ciudadana Licenciada ZOBEIDA GUZMAN PEREZ Secretaria Judicial que autoriza y da fe.----------

Al calce dos firmas ilegibles rubricas.- Lo que le notifico en términos del Artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca a diecinueve de septiembre del dos mil once.----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO

JUZGADO 1o. MIXTO

LIC. ELIZABETH LOPEZ DIEGO

R-1585
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE** DICTADO, EN EL EXPEDIENTE **103/2010** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA **CELIA CAMACHO LORENZO o CELIA CAMACHO o CELIA CAMACHO DE GASPAR,** DENUNCIADO POR **MARCELINA GREGORIA GASPAR,** CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO,** DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

JUZGADO 5o. FAMILIAR

PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA YADIRA NAVARRO BARROSO

R-1410
40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**EJUTLA DE CRESPO, OAXACA**
**EDICTO**

**RECAUDADOR DE RENTAS DE**
**EJUTLA DE CRESPO, OAXACA.**
**(DEMANDADO)**

**EN EL EXPEDIENTE CIVIL DE NUMERO 54/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REINVINDICATORIA, PROMOVIDO POR MANUEL RAMIREZ RUIZ APODERADO LEGAL DE ISMAEL RAMIREZ VASQUEZ, DEMANDANDO A CELINA ISABEL PORRAS ALDERETE o CELINA PORRAS ALDERETE Y ERNESTINA ALDERETE VASQUEZ, EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y RECAUDADOR DE RENTAS, POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO Y EN CONSECUENCIA SE LES DECLARA REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA EN EL PRESENTE JUICIO Y SE ORDENA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS DIAS, SON PARA OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. Ejutla de Crespo, Oaxaca, a ocho de septiembre del año dos mil once.**

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**

**C. SERGIO AUGUSTO OSORIO. VILLAGOMEZ**

R-1535
40-41

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.**

**SALINA CRUZ, OAXACA**

**E D I C T O.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**
**P R E S E N T E.**

CONVÓQUESE A INTERESADOS A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALUÓ DEL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ADALBERTO MONJARDÍN ORTIGOZA Y DENUNCIADO POR XICOTÉNCATL HORACIO MONJARDÍN LÓPEZ, DEDÚZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EL EXPEDIENTE 172/2001, DEL ÍNDICE DE ÉSTE JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. SALINA CRUZ, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

**EL EJECUTOR JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR SALINA CRUZ DISTRITO JUDICIAL.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

**LUIS OSEGUERA ESQUINCA.**

R-1577
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**
**SEGUNDA SECRETARIA**

**E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO **DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE** DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **552/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **SONIA GUILLERMINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ** A BIENES DEL EXTINTO **ARMANDO FELIX ANTONIO CASTELLANOS,** QUIEN FUE ORIGINARIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, FALLECIO EN ESTA CIUDAD, Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN SAN MARTÍN MEXICAPAM. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, **SEGUNDA SECRETARIA.** DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALBA OSORIO GÓMEZ

R-1583
40-41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**EDICTO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado con fecha dieciséis de agosto del año en curso en el expediente familiar número **304/2010,** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **MARCELO PACHECO ARELLANES,** quien fuera originario de Santa Cruz Nexila, Distrito Judicial de Ejutla, Oaxaca. denunciado por **MARIA,SOFIA,VICENTE, Y ANGEL de apellidos PACHECO BAUTISTA,** convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir a la presente sucesión, comparezcan a deducir derechos dentro del término de treinta días.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a uno de septiembre del 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

C. GISELA GONZALEZ MENDOZA.

R-1589
40-41-42

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

**E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **JUAN MANUEL HERRERA LIMA**, A BIENES DE LA EXTINTA **ESPERANZA LIMA GUZMÁN Ò ESPERANZA GUADALUPE DE JESUS LIMA DE GUERRERO,** QUIEN NACIÓ EN LA AGENCIA DE POLICÍA **"EL RINCÓN"** DE ESTA CIUDAD, VIVIO Y MURIÓ EN HUAJUAPAN DE LEON OAXACA. PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EXPEDIENTE NÚMERO **175/2007.**

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 22 DE MARZO DE 2011.

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

**PSTE. DE DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMÉNEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1590
40-41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

**C. JUAN ROBERTO VENEGAS..**
**PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **22/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMUEVE **ESTELA LUJAN PERALTA**, EN CONTRA DE USTED; SE TUVO PERDIDO DERECHO CONTESTAR DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, ORDENÁNDOSE ABRIR JUICIO A PRUEBA, POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES COMUNES A LAS PARTES, LO QUE LE NOTIFICO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1592
40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **ROSALINO SOSA RODRIGUEZ** A BIENES DE LA EXTINTA **RUTH ARANGO CALVO**, QUIEN FUE ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS HEREDITARIOS, EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO; ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE **437/2011**, PRIMERA SECRETARÍA, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA YADIRA NAVARRO BARROSO.

R-1593
40-41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE, OAXACA.**

**E D I C T O**

**CIUDADANOS:**
**PEDRO ABRAHAM BAUTISTA**
**DEMANDADO.**

POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **79/2011**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ALICIA MARTÍNEZ JACINTO EN CONTRA DE PEDRO ABRAHAM BAUTISTA A QUIEN DEMANDA EL DIVORCIO NECESARIO**, SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO, DE **CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES**, LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS SON PARA OFRECIMIENTO DE PRUEBA Y LOS TREINTA DÍAS RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO QUE LE NOTIFICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 622, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. ORDENÁNDOSE PUBLICAR LA PRESENTE DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, Y DE LA MISMA FORMA EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En María Lombardo de Caso Mixe, Oaxaca a veintidós de septiembre del año dos mil once. Conste.** - - - - - | - - - - - - - - - - - - - - - - -

**La Ejecutora del Juzgado.-**

**Pste. Dcho. Lucia Aguilar Martinez.**

R-1594
40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

# E D I C T O

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**
**PRIMERA SECRETARIA**

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente numero **417/2011**, relativo al juicio sucesorio intestamentario denunciado por **SANDRA YESENIA ALVAREZ LOPEZ** a bienes del extinto **PABLO ARELLANO VELASCO**, quien fuera originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, teniendo su ultimo domicilio en Avenida Puebla numero cuatrocientos siete, Fraccionamiento Elsa, Santa Rosa Panzacola,, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, **convocándose a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente juicio**, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el expediente número 417/2011 en el juzgado segundo de lo familiar Primera secretaria de este distrito judicial del centro, dentro del plazo que expira a los treinta dias de la ultima fecha de la publicación del presente.- - - - - - - - - - - - -

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintitrés de septiembre del año dos mil once.- - - - - -**

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

**C. PSTE. DCHO. PEDRO APARICIO CERVANTES**

R-1597
40-41-42

**PODER JUDICIAL DE OAXACA**
***JUZGADO 1º MIXTO***
***HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA***

**E D I C T O**

***C. GENARO LEYVA REYES (demandado)***
**PRESENTE**

**NOTIFICOLE EL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 0372/2011, SE TIENE A ALBERTO DELFINO MORALES MORALES Y CRISTINA FRANCISCO BAUTISTA *SAMPEDRO, EN LA VIA ORDENARIO CIVIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCION REIVINDICATORIA, DEMANDANDO A USTED; LE HAGO SABER QUE POR NO HABER DADO CONTESTACION A LA DEMANDA* ENTABLADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA ELLO, SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y CONFESO PRESUNTIVAMENTE DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA DEMANDA; ASI MISMO LE HAGO SABER QUE SE MANDA A ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE CUARENTA DIAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ *PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. LO QUE NOTIFICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. Huajuapan de León,* Oaxaca, a veintiuno de Septiembre del año dos mil once.---

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

*C. JOSE ALFREDO PERAZ ROJAS*

R-1599
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**E D I C T O**

**C. EDOARDO MARTIN S.A. BURSATIL DE C.V.**

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **357/2010**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PROMOVIDO POR **ADELA CREMADES GRANJA** CON EL CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **ADELA ANGELA GRANJA BELLO**, DEMANDANDO EN LA **VÍA SUMARIA CIVIL** A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EDOARDOS S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO Y **EDOARDOS MARTIN S.A. BURSATIL DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE FIADOR, POR AUTO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, SE MANDA ABRIR EL NEGOCIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE **VEINTE DÍAS** IMPRORROGABLES COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS CINCO PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS QUINCE SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**
**PRIMERA SECRETARIA**

**PSIC. DCHO. LUCIA ARIADNA OLIVERA CORTEZ.**

R-1578
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**
**TUXTEPEC, OAXACA.**

**E D I C T O**

***CIUDADANO:***
***CEFERINO HILARIO CAREDANO Ó***
***ZEFERINO HILARIO CAREDANO.***
***P R E S E N T E.***

EN EL ***EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 129/2011***, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO SOBRE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE EN SU CONTRA **AMALIA SANTIAGO GREGORIO**, POR AUTO DE FECHA *VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL* ONCE, SE MANDA ***ABRIR A PRUEBA*** EL PRESENTE JUICIO POR EL TÉRMINO COMÚN E IMPRORROGABLE DE *CUARENTA DÍAS* COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, MANDÁNDOSE A PUBLICAR LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

TUXTEPEC, OAXACA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**LA EJECUTOR DEL JUZGADO**

**PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIÉRREZ**

R-1600
40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TLACOLULA

## E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convóquense postores al remate en primera almoneda respecto de una camioneta Chevrolet color blanco modelo mil novecientos noventa sin numero de motor con numero de serie 1GDJC34K7LE5544101, con motor de ocho pistones gasolina con una leyenda en la puerta que dice CADILAC y con una leyenda en la puerta que dice grúas morga S, de C.V: misma que cuenta en la cabina con un radio civil marca YEESUO y un estereo marca PIONER, contando con una cajuela de lado izquierdo la cual tiene una llave de cruz, cinco llaves de diferentes medidas, una matraca, un extinguidor , un juego de llaves alen, una llanta de refacción usada , un gato de patín de color negro, dos ánforas de color azul y en el lado derecho cuenta con otra cajuela la cual contiene un patín , una cadena y luces (sic) y otra grúa, de color roja recién pintada sin numero de motor marca CATERPILA DISEL, con numero de serie 1GB6H1J3MJ112282, con dos cajuelas de cada lado (sic), en la cabina tiene un estereo marca CLAREON diligencia que se llevará acabo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes, del valor asignado que de acuerdo al avalúo es de SETENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con un intervalo en siete días en el periódico Oficial de Estado y por las mismas veces y por el mismo tiempo en un periódico de mayor circulación Estatal. Expediente civil 299/2005. Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, veintidós de Septiembre de dos mil once.------------

Lic. CELIA HERNANDEZ SANCHEZ

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

R-1595/1634
40-41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLAN

## E D I C T O

**C. MINERVA LOPEZ LOPEZ**
**(DEMANDADA)**
**P R E S E N T E .**

**En cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre del año dos mil once, dictado en el expediente numero 250/2011, relativo a la Vía Sumaria Civil sobre la rescision o terminación del contrato de arrendamiento, desocupación y entrega de local comercial, promovido por DANIEL CRUZ RAMIREZ en contra de MINERVA LOPEZ LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, 121, 122,123, 621,622 Y 628 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, tomando en consideración que la citada demandada no contesto la demanda instaurada en su contra es procedente tenerle por perdido su derecho para contestar, se declara rebelde para todos los efectos legales a que haya lugar y se le manda a notificar por cédula que se fijen en el tablero de aviso de este Juzgado, aun las de carácter personal y se manda abrir el negocio a prueba por el plazo de veinte días improrrogables comunes a las partes, de los cuales los cinco primeros serán para ofrecimiento y los quince siguientes para el desahogo de las pruebas. Publíquese el presente por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete días, en el Periodo Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación. Ocotlán de Morelos, Oaxaca a veintidós de septiembre del año dos mil once.-----------------------------------**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**
**MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

**LIC. PAULA FRUCTUOSO SANTOS**

R-1633
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**TLAXIACO, OAXACA**

## EDICTO

**DEMANDADO**
**JORGE BAUTISTA GARCÍA.**

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **215/2011**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLAXIACO, OAXACA, RELATIVO A LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ROSA VERÓNICA LÓPEZ VÁSQUEZ EN CONTRA DE JORGE BAUTISTA GARCIA, POR AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE **CUARENTA DÍAS** COMUNES E IMPRORROGABLES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO, Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS QUE EN SU MOMENTO SE ADMITAN A LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 271 Y 287 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN IGUAL FORMA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**

**PSTE. DE DECHO. VICTOR ERASTO ALAVEZ LUCAS**

R-1635
40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 4° FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR SIXTA OJEDA LOPEZ, GUILLERMO, GILBERTO Y GABRIELA LOS TRES ULTIMOS DE APELLIDOS SANCHEZ OJEDA, A BIENES DEL EXTINTO, PABLO SANCHEZ VELASCO, QUIEN FUE ORIGINARIO DE ATALAYA, SANTIAGO YOSONDUA, TLAXIACO, OAXACA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO CIENTO VEINTISIETE, COLONIA LOS PINOS, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA. Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PÚBLICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO 445/2011, PRIMERA SECRETARIA, JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL CENTRO. - - - - - - - - - -

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

JUZGADO 4o. FAMILIAR OAXACA DE JUAREZ

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ CRUZ

R-1638
40-41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TLAXIACO, OAXACA

E D I C T O

DEMANDADA
FELICITAS PÉREZ LÓPEZ.

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 49/2011, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLAXIACO, OAXACA, RELATIVO A LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR FÉLIX LÓPEZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE FELICITAS PÉREZ LÓPEZ, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES E IMPRORROGABLES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO, Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS QUE EN SU MOMENTO SE ADMITAN A LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 271 Y 287 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN IGUAL FORMA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JUZGADO MIXTO

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DECHO. VICTOR ERASTO ALAVEZ LUCAS.

R-1639
40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLAN
E D I C T O

C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, LUIS
MARTINEZ ARAGON Y MARIA MARTINEZ REYEZ
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, dictado en el expediente numero 128/2011, relativo al Juicio en la Vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la Acción Reivindicatoria y de Nulidad de escrituras, promovido por ALFREDO HERNANDEZ MONTES en contra de BALTAZAR FEDERICO AYUSO RUIZ, LUIS MARTINEZ o LUIS MARTINEZ ARAGON, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA y DELEGADO CATASTRAL DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, 121, 122,123, 621,622 Y 628 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, tomando en consideración que los citados demandados no contestaron la demanda reconvencional instaurada en su contra, es procedente teneries por perdidos sus derechos para contestar, y se les declara rebeldes y por confesos presuntivamente de los hechos de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar y se manda abrir el negocio a prueba por el plazo cuarenta días improrrogables comunes a las partes, de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas. Publíquese el presente por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete días, en el Periodo Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado. Ocotlán de Morelos, Oaxaca a veintiséis de septiembre del año dos mil once. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. PAULA FRUCTUOSO SANTOS

R-1641
40-41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **573/2011**. RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **ROSALBA MARIBEL GOMEZ CRUZ**, A BIENES DEL EXTINTO **VICTOR GOMEZ CASTELLANOS** QUIEN FUE ORIGINARIO DE SANTIAGO TENANGO, ETLA, OAXACA Y QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUCAD Y FALLECIO EN LA MISMA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. **Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintitrés de septiembre del año dos mil once.**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ MERCADO

JUZGADO 1o. FAMILIAR OAXACA DE JUAREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1591
40-41-42

DOCUMENTO DE CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 1° MIXTO
PUERTO ESCONDIDO

# EDICTO.

C. JORGE LUIS ZÚÑIGA MONTAÑEZ.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 33/2010, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR HERMAS PEÑA PEREZ, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:- -- - - - - - - PUERTO ESCONDIDO. MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente familiar numero 33/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por HERMAS PEÑA PÉREZ, en contra de JORGE LUIS ZÚÑIGA MONTAÑEZ, Y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO.

PRIMERO.- - - SEGUNDO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- - - SEGUNDO.- - - TERCERO.- - - CUARTO.- - - QUINTO.- - SEXTO.- - - SÉPTIMO.- - - OCTAVO.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

SENTENCIA.

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver del presente asunto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La actora compareció a juicio por su propio derecho, su capacidad de ejercicio no fue impugnada. el demandado no contestó la demanda enderezada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía. - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- La VIA ORDINARIA CIVIL elegida ha sido la correcta. - - - - - - - - - -

CUARTO.- La actora HERMAS PEÑA PEREZ, probo los hechos constitutivos de su acción, el demandado JORGE LUIS ZÚÑIGA MONTAÑEZ, no contesto la demanda enderezada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, en consecuencia. - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Se condena al demandado a la disolución del vinculo matrimonial contraído con la actora, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el oficial del registro civil de esta ciudad, quedando los contendientes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, lo que podrá hacer el demandado después de un año de que cause ejecutoria la presente sentencia, conforme lo previsto por el articulo 301 del código civil para nuestro estado. - -

SEXTO.- Se condena al demandado a la disolución y liquidación de al sociedad conyugal, regimen bajo el cual contrajo matrimonio con la actora, debiendo hacerse su liquidación en ejecución de sentencia, observando lo dispuesto por los artículos 184 y 299 del código civil para nuestro estado. - - - - - - - - - - - - - --

SÉPTIMO.- Tan pronto cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de ella al oficial del registro civil de esta ciudad, para que levante el acata de divorcio y haga las anotaciones respectivas, así como publique extracto durante la resolución durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto, conforme el articulo 303 del código sustantivo civil invocado.- - - - - - - --

OCTAVO.- Se condena al demandado al pago de una pensión con el carácter de definitiva a favor de la actora, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos JORGE LUIS Y SYLVIA SOFIA ambos de apellidos ZÚÑIGA PEÑA, DE UN DIA Y MEDIO DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA REGIÓN, DIARIO y que asciende a la cantidad quincenal de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, por lo que una vez que quede firme la presente sentencia, se ordena requerir al demandado para que exhiba las cantidades antes mencionadas ante este juzgado, los días quince y treinta de cada mes, o el primer día hábil en caso de que los quince o treinta resulten feriados o inhábiles, para que ello sea entregado a la actora. - - - - - - -

NOVENO.- Se condena al demandado a la perdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos JORGE LUIS Y SYLVIA SOFIA AMBOIS de apellidos ZÚÑIGA PEÑA, derecho que ejercerá en lo sucesivo la actora, quien de igual forma continuara ejercitando la custodia de sus menores hijos citados, con todas las consecuencias que de hecho y de derecho se deriven de ellas, y en cuanto al derecho de convivencia entre el padre y sus menores hijos, este se determina en ejecución de sentencia, previa escucha de los menores en audiencia formal, y en caso de discenso esta autoridad resolverá siempre protegiendo el interés superior de los menores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO.- Se absuelve al demandado del pago de gastos y costas del juicio.-

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente sentencia en términos del articulo 622 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Asi lo sentencio y firma el ciudadano Licenciado LUIS JERÓNIMO GARCÍA PACHECO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente con la secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE ALAVEZ MATA, que autoriza y da fe.-- - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -

NOTIFICOLE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C.PSTE. DE DCHO. CANDIDO FELIPE MENDEZ STGO.

R-1643
40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

# E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convocase a quienes se crean con derecho intervenir en la segunda sección de inventarios y avalúo de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta LILIA BEATRIZ GONZALEZ VELASCO, comparezcan a deducir sus derechos, conforme a lo dispuesto por el artículo 799 del Código de Procedimientos Civiles, sucesión denunciada por IRMA VALERIANO GONZALEZ. Juzgado Primero de lo Familiar, Segunda Secretaría. Expediente 468/2011. CONSTE.

Oaxaca, de Juárez, Oax. , A 27 de septiembre del año 2011.

LA ACTUARIA.
PSTE. de DER. REYNA MARTINEZ DIAZ.

R-1645
40-41

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**
**SEGUNDA SECRETARIA**

**E D I C T O**

***AL PÚBLICO EN GENERAL:***

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE** DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN, ANEXO AL EXPEDIENTE **31/2011** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO **INTESTAMENTARIO** A BIENES DE LA EXTINTA **ELVIRA PEREZ Ó ELVIRA PEREZ SAUCEDO**, DENUNCIADO POR **MARIA ELENA PEREZ SAUCEDO**, CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **RELATIVO A INVENTARIOS Y AVALÚOS.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

EL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DE
LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA.
LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ CRUZ.

JUZGADO 4o. FAMILIAR OAXACA DE JUAREZ

R-1588
41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL**
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**E D I C T O**

C. ALMA ROSA VASQUEZ VENEGAS.
P R E S E N T E.

**POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0337/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE PROMUEVE EN SU CONTRA JULIO CESAR MARTÍNEZ ZARATE, ASÍ MISMO Y POR ESTE MEDIO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL PERSONAL ACTUANTE DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO SITO EN LA CALLE DE DIVISIÓN ORIENTE NÚMERO 618, BARRIO EX MARQUESADO, CENTRO, OAXACA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO SERÁ DECLARADA REBELDE EN EL PRESENTE JUICIO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA ANTES MENCIONADA LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA PARA QUE SE IMPONGA DE LAS ACTUACIONES, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON ACOMPAÑADOS A LA DEMANDA POR EXCEDER DE VEINTICINCO FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca Agosto dos del año dos mil once.**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. ALEJ. ELIZABETH ANTONIO LUIS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1601
41-42-43

**P O D E R J U D I C I A L D E L E S T A D O**

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

**DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**

**E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DE LA SEGUNDA SECCION DENOMINADA INVENTARIOS Y EVALUOS;** DENUNCIADO POR CIRILA LIMA SANCHEZ a bienes del MANUEL ROBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, QUIEN EL EXTINTO FUE ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA AGENCIA DEL MOLINO, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE **155/2011** LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

JUZGADO 1o. FAMILIAR HUAJUAPAN

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**

**LIC. OLIVER MARCO CASTELLANOS REYES.**

PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA

R-1616/1617
41-42-43

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
E D I C T O.

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

Convóquese a quienes se crean con derecho para intervenir en la presente Sucesión Intestada denunciada por **MARIA DE LOS ANGELES CORTES DIAZ** a bienes del extinto **EDMUNDO BARROSO GALINDO**, quien **nació y murió en Zimatlàn de Àlvarez, Zimatlàn, Oaxaca y tuvo su último domicilio en esta Ciudad**, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el término de treinta días. Expediente número **0557/2011**, Primera Secretaria, Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

JUZGADO 3o. FAMILIAR OAXACA DE JUAREZ

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO.**

PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA

**PSTE. DE DERECHO, IVONNE VIRIDIANA CRUZ VICTORIA.**

R-1618
41-42-43

AVISO DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
**E D I C T O**

**C. CLARIVEL GUZMAN CRUZ O CLARIVEL ROCIO GUZMAN CRUZ.**

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 377/2008, DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN: OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Vistos los autos del expediente familiar número: 377/2008, del índice de este Juzgado con la finalidad de dictar sentencia en el juicio sobre nulidad de matrimonio que en la vía ordinaria civil promovió Martha Jovita Ramírez Sánchez, en contra del Oficial del Registro Civil de Axoxuca Guerrero, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, a la Sucesión del extinto Fernando Aguirre Herrera, a través de su Representante la señora Clarivel Guzmán Cruz o Clarivel Rocio Guzmán Cruz, por sí y como Representante o Albacea testamentario y ejecutor de la sucesión testamentaria a bienes del extinto Fernando Aguirre Herrera, y: **RESULTANDO.- UNICO.- CONSIDERANDO: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO. – QUINTO.- Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 80 fracción II, 87 y 88 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se S E N T E N C I A: PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir de la presente controversia.- **SEGUNDO.-** La capacidad de las partes en ningún momento fue impugnada tienen a su favor la presunción de plena capacidad.- **TERCERO.-** La vía elegida es la correcta.- **CUARTO.-** La parte actora acredito los elementos constitutivos de la acción intentada, mientras que la parte reo no acredito sus excepciones. En consecuencia, se condena al Oficial del Registro Civil de Axoxuca Guerrero, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, a la sucesión del Extinto Fernando Aguirre Herrera a través de su Representante Clarivel Guzmán Cruz o Clarivel Rocio Guzmán Cruz, y a esta última por su propio derecho, a la nulidad del matrimonio que celebraron los dos últimos el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y uno ante el Oficial del Registro Civil de este distrito judicial.- **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada del presente fallo con las inserciones necesarias al Oficial del Registro Civil de Axoxuca Guerrero, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, a través de exhorto que se gire al Juez Familiar en turno de aquella población, por conducto de Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que haga la anotación respectiva que prevé el numeral 264, del Código Civil del Estado en vigor, en el acta número veintidós, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y uno, del libro cero uno (01).- SEXTO.- La actora reconvencional Clarivel Guzmán Cruz o CLARIVEL ROCIO GUZMAN CRUZ, Representante o Albacea testamentario y ejecutor de la sucesión testamentaria a bienes del extinto Fernando Aguirre Herrera no acredito los elementos constitutivos de su acción reconvencional de CESACION DE LOS EFECTOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DERIVADA DEL CONTRATO DE MATRIMONIO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, CELEBRADO ENTRE FERNANDO AGUIRRE HERRERA Y MARTHA JOVITA RAMIREZ SANCHEZ, POR ABANDONO INJUSTIFICADO DEL DOMICILIO CONYUGAL, que ejercito en contra de MARTHA JOVITA RAMIREZ SANCHEZ, Consecuentemente, y por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta sentencia, se absuelve a MARTHA JOVITA RAMIREZ SANCHEZ de dicha acción.- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y en términos del artículo 622 del Código Procesal Civil en vigor. CUMPLASE. Así lo sentenció y firma la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ GARCIA, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial del Centro, quien actúa con la Licenciada ANA LILIA LOPEZ GARCIA, Secretaria Judicial que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a catorce de septiembre del año dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

C. REYNA MARTINEZ DIAZ

R-1619
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO.

C. PATRICIA GRANADOS ZAVALETA.

*Por auto de fecha* **cinco de septiembre** *del año dos mil once, dictado en el expediente número* ***309/2011*** *relativo a VÍA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO que promueve* **RICARDO JAVIER HERNANDEZ ESCUDERO** *en contra de usted, por no haber dado contestación a la demanda, se le declara rebelde y presuntivamente confeso de los hechos de la demanda. Así mismo se ordena abrir el presente JUICIO A PRUEBA por el plazo IMPRORROGABLE DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES, los diez primeros días serán para el ofrecimiento de las pruebas y los treinta restantes para el desahogo de las mismas. Se le hace saber por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el periódico Oficial de Estado, con intervalos no menores de siete días y también dos en el de mayor circulación. Le notifico lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Juzgado Cuarto de lo Familiar Primera Secretaria. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a* [illegible] *de septiembre del año dos mil once.-D.*

EL SECRETARIO.
LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ CORTES

R-1620
41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.**
**TUXTEPEC, OAXACA**

# E D I C T O

*AL PÚBLICO EN GENERAL*

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **A BIENES DEL EXTINTO *BARTOLO PONCE MARIANO***, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN LUCAS OJITLAN, TUXTEPEC, OAXACA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, **DENUNCIADO POR HILDEGARDA JAVIER LUIS,** COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ***EXPEDIENTE NUMERO 731/2011.*** TUXTEPEC, OAXACA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**LA EJECUTOR DEL JUZGADO**

**PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ.**

R-1539
39-40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA AGRIPINA AVENDAÑO PACHECO. EXPEDIENTE NUMERO: 212/2009. SEGUNDA SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
C. REYNA MARTINEZ DIAZ.

R-1621
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACION DE INVENTERIO Y AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO: <u>JULIO ALCAZAR REAL</u>; COMPAREZCA A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL. EXP. NUM: 146/2004 JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de septiembre del año dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORINDA ROJAS VASQUEZ.

R-1622
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ZANATEPEC, OAXACA.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS ANIBAL SESMA LOPEZ Y GUADALUPE CRUZ ORTIZ, QUIENES FUERON ORIGINARIOS Y VECINOS DE SANTIAGO, NILTEPEC, OAXACA, EN DONDE TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CALLE LUIS MIER Y TERAN NUMERO 220, Y FALLECIERON LA CIUDAD DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA; DENUNCIADO POR ALBERTO SESMA CASTILLEJOS, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES JHEYSON, KAYCI GUADALUPE Y JESUS ANIBAL DE APELLIDOS SESMA CRUZ; COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. EXPEDIENTE NUMERO 0059/2011.- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, OAXACA A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. LORENZO ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ.

R-1629
41-42-43

E D I C T O
JUZGADO DE LO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA
CIUDADANOS: LICENCIADO JORGE ANTONIO LOPEZ MIER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA; ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD Y RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO. P R E S E N T E S.-

En expediente número 174/2008, relativo a juicio ordinario civil, promovido por Luis Eduardo Salazar Camacho, apoderado general para pleitos y cobranzas de Roberto Eduardo Salazar Camacho, contra Eduardo Luis Basioh Moreno, Licenciado Jorge Antonio Lopez Mier, Notario Público número treinta y siete en el Estado, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca; Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y Recaudador de Rentas del Estado, **se dictó sentencia que a la letra dice:** - - - - - - - - - - - - - **SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** - Vistos, para dictar sentencia definitiva en el expediente número 174/2008, relativo a juicio ordinario civil, promovido por Luis Eduardo Salazar Camacho; apoderado general para pleitos y cobranzas de Roberto Eduardo Salazar Camacho, en contra de Eduardo Luis Basioh Moreno; Licenciado Jorge Antonio Lopez Mier, Notario Público número treinta y siete en el Estado, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, Recaudador de Rentas del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y; - **Resultando**. Único - "... " - **Considerando**. Primero - "...", **Segundo** - "...", **Tercero** - "...", **Cuarto** "...", **Quinto** - "...". - **SENTENCIA** - **Primero**.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del juicio, por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. - **Segundo** - La capacidad y personalidad de las partes no fue discutida.- **Tercero**.- La Vía ordinaria civil propuesta por la parte actora fue la correcta. - **Cuarto**.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la resolución, y al haber prescrito la acción intentada por Luis Eduardo Salazar Camacho, se absuelve a los demandados Eduardo Luis Basioh Moreno; Licenciado Jorge Antonio Lopez Mier, Notario Público número treinta y siete; en el Estado, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Recaudador de Rentas del Estado, de la demanda instaurada en su contra. **Quinto**.- Esta autoridad se abstiene de entrar al estudio de la reconvención planteada, en virtud de existir legitimación activa, por lo tanto absuelve a la parte demandada reconvenida, de las prestaciones que le fueron reclamadas y se dejan a salvo los derechos de quien se encuentre legitimado en demandar las prestaciones reclamadas, en la vía y forma que corresponda.- **Sexto**.- Agréguese el escrito de José Gabriel Puesto Garfias, recibido el cuatro de enero del año en curso, el cual acompaña copia certificada del atestado del registro civil referente al acta de defunción de Roberto Eduardo Salazar Moreno. Visto su contenido, dígasele al promovente que se esté a lo determinado en líneas que anteceden, glosándose a autos la documental que exhibe para los efectos legales a que haya lugar.- **Séptimo**.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces en el periódico oficial del Estado, con intervalos no menores de siete días y en la misma forma, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 622 del código adjetivo civil vigente en el Estado, toda vez que este juicio fueron declarados rebeldes los demandados Licenciado Jorge Antonio López Mier, notario público número treinta y siete en el Estado, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Recaudador de Rentas del Estado. - **Notifíquese y cúmplase**.- **Así lo sentenció el licenciado Raúl Efraín Olivera Hernández, juez de lo civil, quien actúa ante la licenciada Carmen Janet Uc Linares, secretaria judicial que autoriza y da fe.** Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Notifico esta vía fundamento 622 del código procesal civil vigente en el estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TEHUANTEPEC, OAXACA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.
EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LICENCIADO NICOLAS ANTONIO GARCÍA HERNANDEZ.

R-1451
41-42

**E D I C T O .**

**JUZGADO MIXTO DE 1°.INST.**
**ZIMATLAN DE ALVAREZ OAX.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:-**

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por **ESPERANZA ANACLETA PEREZ LOPEZ Ò ENRIQUETA PEREZ LOPEZ**, a bienes del extinto **RICARDO FABIAN GUZMAN Ò RICARDO TIMOTEO FABIAN GUZMAN**, deduzcan sus derechos dentro del termino de ley, en el expediente Familiar número 219/2011, quien fuera originario y vecino de la población de la Cienega Zimatlan Oaxaca, Publíquese el presente por tres veces consecutivas con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zimatlán, Oaxaca a veintiocho de Julio del año dos mil once. ----------

**LA ACTUARIA JUDICIAL.**

**LIC. NELVA YURIDIA HERNANDEZ CUEVAS.**

R-1487
41-42-43

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 1ª DE LO CIVIL. VILLA DE ETLA, OAX.

**E D I C T O:**

DEMANDADA: SOLEDAD VICTORIA MEJIA LESCAS
PRESENTE.

POR AUTO FECHA DOS JUNIO AÑO DOS MIL ONCE DICTADO EXPEDIENTE **435/2010**, RELATIVO JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **ARIEL GONZALEZ PEREZ**, CONTRA USTED; **POR NO CONTESTAR DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, SE LE DECLARA REBELDE, POR PERDIDO DERECHO TUVO PARA HACERLO Y SE MANDA ABRIR JUICIO A PRUEBA PLAZO COMUN E IMPRORROGABLE CUARENTA DIAS LAS PARTES, DIEZ PRIMEROS DIAS SERAN DE OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO** PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO Y UNO MAYOR CIRCULACION ENTIDAD, POR DOS VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS.

NOTIFICOLE FUNDAMENTO ARTICULO 622 CODIGO PROCESAL VIGENTE ESTADO.

ETLA, OAX., JUNIO QUINCE DE DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ.

R-1605
41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**
**EDICTO**

**C. UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DE OAXACA S.A. DE C.V.**
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha Veintiuno de Septiembre del Año Dos Mil Once, dictado en el expediente Civil, número **403/2011**, del indice del Juzgado Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro relativo al Juicio **ORDINARIA CIVIL, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA,** promovido por **VÍCTOR CUETO MÉNDEZ,** en contra de la **UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DE OAXACA S.A. DE C.V.,** con fundamento en el articulo 287 del Ordenamiento Legal en consulta, se manda a abrir el negocio a prueba por el plazo de **cuarenta dias** improrrogables comunes a las partes, de lo cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de Septiembre de 2011.

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**
**PRIMERA ACTUARIA.**

**PSTE. DE DCHO. LUCIA ARIADNA OLIVERA CORTES.**

R-1603
41-42

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**EJUTLA DE CRESPO, OAXACA**
**EDICTO**

**RECAUDADOR DE RENTAS DE**
**EJUTLA DE CRESPO, OAXACA.**

**EN EL EXPEDIENTE CIVIL DE NUMERO 54/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REINVINDICATORIA, PROMOVIDO POR MANUEL RAMIREZ RUIZ APODERADO LEGAL DE ISMAEL RAMIREZ VASQUEZ, DEMANDANDO A CELINA ISABEL PORRAS ALDERETE o CELINA PORRAS ALDERETE Y ERNESTINA ALDERETE VASQUEZ, POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE ORDENO ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS DIAS, SON PARA OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. Ejutla de Crespo, Oaxaca, a ocho de septiembre del año dos mil once.**

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO**

**LIC. SERGIO AUGUSTO OSORIO VILLAGOMEZ**

R-1606
41-42

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**
**PRIMERA SECRETARIA**

**E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **193/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **MATILDE MARCELA TORRES GONZÁLEZ** A BIENES DEL EXTINTA **MATILDE GONZALEZ Y GONZALEZ o MATILDE GONZALEZ DE TORRES,** QUIEN FUE ORIGINARIA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA. DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ANA YABIRA NAVARRO BARROSO

R-1609
41-42-43

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL**

**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**E D I C T O**

**POR AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNIADO POR MONICA GUADIANA CERDA A BIENES DEL EXTINTO ANGEL DOMINGUEZ Y HERRERO Y/O ANGEL DOMINGUEZ HERRERO QUIEN FUERA ORIGINARIO DE MADRID ESPAÑA, VECINO Y FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE LEY COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0408/2011, SEGUNDA SECRETARIA.**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca Julio doce del dos mil once.**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

**PSTE. DECHO. IVONNE VIRIDIANA CRUZ VICTORIA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1623
41-42-43

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
**EDICTO**

**C. BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ. DEMANDADO**
**P R E S E N T E.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/2011, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL QUE PROMUEVE MARCELO FROYLAN ACEVEDO CHÁVEZ EN CONTRA DE BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ----------

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

- - VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 145/2011, relativo al Juicio Sumario Civil de DESOCUPACIÓN Y ENTREGA de un bien inmueble, promovido por MARCELO FROYLAN ACEVEDO CHÁVEZ, en contra de BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ, en los siguientes términos: y, --------

R E S U L T A N D O

1°.- ----------

2°. - ----------

C O N S I D E R A N D O

I.- ----------

II.- ----------

III.- ----------

IV.- ----------

S E N T E N C I A

- - - PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente asunto.----------

- - - SEGUNDO.- La personalidad de las partes quedó legalmente acreditada en autos.----------

- - - TERCERO.- La Vía elegida por la parte actora fue la correcta. ----------

- - - CUARTO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada no justificó sus excepciones. ----------

- - - QUINTO.- En consecuencia, se ordena al arrendatario BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 1011-10 de la Calle de Sabinos, en la Colonia Reforma de esta Ciudad Capital. Asimismo se condena al demandado al pago de las rentas debidas y no pagadas a partir del mes de marzo del presente año hasta el día en que se entregue materialmente el inmueble arrendado a MARCELO FROYLAN ACEVEDO CHÁVEZ por la cantidad de CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL mensuales; y al pago de gastos y costas del juicio. Se absuelve a BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ del pago de daños y perjuicios. ----------

- - -SEXTO.- Se manda notificar al demandado rebelde mediante edicto que se publique en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación como el IMPARCIAL o EL NOTICIAS, por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior de conformidad con el numeral 622 del Código Procesal Civil en el Estado. ----------

- - - SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. --------

- - - Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL HERNÁNDEZ BAUTISTA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, quien actúa con la Ciudadana Licenciada MARÍA GUADALUPE CRUZ CANSECO, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.----------

AL CALCE FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.- ----------

**LO QUE NOTIFICO A USTED EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE EN DCHO EMMA CANTON GALVAN

Poder Judicial

R-1624
41-42

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE, OAXACA.**

## E D I C T O

Convóquese A quienes se crean con derecho de intervenir en el juicio sucesorio intestamentario denunciado por **MELVITA ESCOBEDO MÉNDEZ,** en representación de **ERIK, ADRIÁN Y AÍDA de apellidos SÁENZ ESCOBEDO,** también signado por el señor JUAN CARLOS SAN AGUSTÍN SAN JUAN apoderado legal de los ciudadanos JOSÉ LUÍS Y CARLOS de apellidos SÁENZ ESCOBEDO, quien fue originario de la población de San José Rió Manso, San Juan Lalana, Choapam, tuvo su ultimo domicilio en la calle veinticuatro de febrero s/n y falleció en la misma población de San Juan Lalana, Choapam, lo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 781 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado **los cuales deberán publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de siete en siete días,** interesados presentarse a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días, a partir de la Publicación del ultimo edicto dentro del expediente numero 57/2011. del indice de este juzgado Mixto de primera instancia-

En María Lombardo de Caso, Mixe, Oaxaca a treinta de julio del año dos mil once. **Conste.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Ejecutor del Juzgado.-

Pste. Dcho. Lucia Aleman Martinez.

R-1519
41-42-43

## TRANSPORTES TURISTICOS CHIGUANO JR, S.A. DE C.V.

**PRIMERA CONVOCATORIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en los Estatutos de TRANSPORTES TURISTICOS CHIGUANO JR, S.A. de C.V., en sus articulos Décima Novena, y Vigésima Quinta, Cuadragésima Quinta, Cuadragésima Octava, Quincuagésima y de conformidad con lo establecido en los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca en PRIMERA CONVOCATORIA a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 24 de Octubre de 2011 a las 15:30 horas, en el domicilio social de la Sociedad ubicada en Calzada Héroes de Chapultepec número 801, Colonia Reforma en esta ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, la cual se celebrará de acuerdo al siguiente:

**O R D E N D E L D I A**

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad y en su caso, aprobación de sus actos y de las operaciones de la sociedad por los ejercicios sociales que van del 1º de Enero de 2007, 2008, 2009 , 2010 y 2011 al 31 de Diciembre de los mismos años respectivamente..

II.- Lectura, discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos entre el 1º de Enero de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y el 31 de Diciembre de los mismos años respectivamente, así como el reporte del informe del Comisario.

III.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario de la misma para el ejercicio social del 1 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del mismo año.

IV.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre un aumento a la porción variable del capital social de la compañía.

V.- Exclusión de socios que no reúnan los requisitos del Acta constitutiva de la sociedad y propuesta de inclusión de socios que reúnan los requisitos del acta constitutiva.

VI.- *Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas deberán previamente depositar las acciones en la tesorería de la sociedad y podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier otra persona, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.

Oaxaca, Oax., a 3 de octubre del 2011
El Presidente del Consejo de Administración

C. Hugo Román Urbano

TRANSPORTES TURISTICOS CHIGUANO JR. S.A. DE C V
R.F.C. TTC 061009 1P8
CALLE MIGUEL ALEMAN No. 47
PAPALOAPAM, TUXTEPEC, OAX

R-1652
41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO QUINTO CIVIL

## E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquense postores que quieran intervenir en la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, que tendrá lugar en el local que ocupa el Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, respecto de los bienes inmuebles hipotecados en autos y que a continuación se describen: **1.-** TERRENO DENOMINADO "LA HUMEDAD", QUE SE UBICA EN JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE DIOS, REYES ETLA, ETLA, OAXACA. MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL ORIENTE** COLINDA CON JACINTO SANTIAGO. **AL PONIENTE** CON LA MARGEN DEL RIO ATOYAC Y MIDE POR LOS DOS VIENTOS 30.00 METROS. **AL NORTE** CON MANUEL ESPINOZA Y MIDE 198.00 METROS. **AL SUR** CON RAMÓN ESPINOZA Y MIDE 198.00 METROS. **2.-** TERRENO DENOMINADO "HUMEDAD", QUE SE UBICA EN JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE DIOS, REYES ETLA, DISTRITO DE ETLA, ESTADO DE OAXACA. MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: FORMA UN TRIANGULO QUE COLINDA **AL ORIENTE** CON HEREDEROS DE JESÚS ESPINOZA Y MIDE 29.00 METROS. FORMA ÁNGULO POR EL **PONIENTE** COLINDADO POR EL NORTE CON ELISEO RUÍZ Y MIDE 136.00 METROS. **AL SUR** CON MANUEL ESPINOZA Y MIDE 137.00 METROS. **3.-** UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SAN JUAN DE DIOS, REYES ETLA, ETLA, OAXACA. MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL ORIENTE** MIDE 44.08 METROS Y COLINDA CON SUCESORES DE JOAQUÍN CRUZ. **AL PONIENTE** MIDE 44.08 METROS Y COLINDA CON UN RIO. **AL NORTE** MIDE 198.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE JESÚS ESPINOZA. **AL SUR** MIDE 198.00 METROS Y COLINDA CON RAMÓN ESPINOZA. **4.-** UN TERRENO EN FORMA TRIANGULAR, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CUCHILLA", EN JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE DIOS, REYES ETLA, ETLA, OAXACA. MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE** MIDE 197.00 METROS Y COLINDA CON RAMÓN ESPINOZA. **AL PONIENTE** MIDE 40.05 METROS Y COLINDA CON EL RANCHO DE SAN ISIDRO. **AL SUR** MIDE 196.07 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMÓN ESPINOZA. **AL ORIENTE** NO TIENE MEDIDA POR SER EN DONDE SE CIERRA EL ÁNGULO Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMÓN ESPINOZA Y HEREDEROS DE JOAQUÍN CRUZ. Siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, valor pericial emitido en autos. EXPEDIENTE NUMERO 863/2005, Segunda Secretaria, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido actualmente por ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado para pelitos y cobranzas del ciudadano ERNESTO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en contra de ARMANDO HORACIO JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ROSA MARTHA DE LA CRUZ BAÑOS.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

LICENCIADA ANGÉLICA JARAMILLO HERNÁNDEZ.

R-1612
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

## E D I C T O.

**CIUDADANO.**

**TIBERIO DIEZ LOPEZ MORALES**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento auto dictado en fecha nueve de septiembre del año en curso, expediente familiar número **112/2011,** Tercero Familiar, Segunda secretaría relativo Juicio Ordinario Civil, sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por DINORATH ALICIA LUIS MEJIA en contra de usted; se abre el presente Juicio a prueba por el término de CUARENTA DIAS días comunes e improrrogables a las partes, de los cuales los diez primero días serán para ofrecimiento de pruebas y los treinta siguientes para el desahogo de pruebas.

Notifícole éste medio con fundamento artículo 622 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de septiembre del 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

C. GISELA GONZALEZ MENDOZA.

R-1653
41-42

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TLAXIACO, OAXACA.

**EDICTO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO **MARCELINO SÁNCHEZ PRIMITIVO**, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO DE LA POBLACIÓN DE LA CONCEPCIÓN, SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO, OAXACA Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR ZOILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 292/2011, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLAXIACO, OAXACA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

**EL EJECUTOR JUDICIAL.**

**PSTE. DE DCHO. LUIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ.**

R-1654
41-42-43

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
JAMILTEPEC

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

CONVÓCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO PARA INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ERIKA YESENIA FIGUEROA OLIVERA, QUIEN FUERA ORIGINARIA, VECINA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA POBLACION DE SAN JOSE RIO VERDE, ( LA BOQUILLA) SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR GUADALUPE ISABEL OLIVERA HABANA; HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 99/2011, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL.

Santiago Jamiltepec, Oaxaca, a 29 de Agosto de 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. HORTENSIA GARCIA BERNAL.

R-1656
41-42-43

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

**EDICTO**

CIUDADANA.
CARMEN SOFÍA DONATARIA ROMERO.
PRESENTE.

En el expediente de familiar número 396/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO, que promueve JOSÉ MANUEL CRUZ CRUZ en contra de CARMEN SOFÍA DONATARIA ROMERO, se dictó una sentencia que a la letra dice:----------

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.----------

**V I S T O S** los autos del expediente Familiar de número 396/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO, promueve JOSÉ MANUEL CRUZ CRUZ en contra de CARMEN SOFÍA DONATARIA ROMERO, para dictar sentencia, y;----------

**R E S U L T A N D O:**

ÚNICO.----------

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.----------
SEGUNDO.----------
TERCERO.----------
CUARTO.----------
QUINTO.----------
SEXTO.----------

**S E N T E N C I A:**

**PRIMERO.**- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio.----------

**SEGUNDO.**- La personalidad de las partes quedo legalmente acreditada en el juicio.----------

**TERCERO.**- La vía ordinaria elegida por las partes fue la correcta.----------

**CUARTO.**- La parte actora JOSÉ MANUEL CRUZ CRUZ, demostró los hechos constitutivos de su acción de divorcio necesario fundada en la causal prevista en el artículo 279, fracción XIX, del Código Civil Vigente en el Estado, y la parte demandada CARMEN SOFÍA DONATARIA ROMERO, no dio contestación a la demanda , en consecuencia;----------

**QUINTO.**- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre JOSÉ MANUEL CRUZ CRUZ Y CARMEN SOFÍA DONATARIA ROMERO contraído el veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Huajuapan de Leon, Oaxaca, acto que quedó inscrito en el acta número trescientos treinta y dos (332), foja numero 24599, en el libro cuatro de matrimonios.----------

**SEXTO.**- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio y asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal legal a la que se encuentra sujeto el vínculo matrimonial ahora disuelto, condenándose a las partes as su liquidación.----------

**SÉPTIMO .**- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia mediante oficio que se gire al efecto, remítase copias certificadas de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al Primer Oficial del Registro Civil de Huajuapan de Leon, Oaxaca , a fin que de dicho Oficial , previo pago de derechos correspondientes que haga la parte interesada, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 203 del Codito Civil vigente en nuestro Estado.----------

**OCTAVO.**- Por los fundamentos legales y razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente sentencia se ABSUELVE A CARMEN SOFÍA DONATARIA ROMERO, a la perdida de la PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJA KATHERINE ANDREA CRUZ DONAMARIA ----------

**NOVENO.**-No se hace especial condena de gastos y costas del juicio, por lo que las partes son responsables de lo que hubieren erogado.----------

**DÉCIMO.**-NOTIFÍQUESE y a la parte demandada en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que expídase los edictos respectivos a la parte interesada y CÚMPLASE.----------

Así lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada VALERIA HERNÁNDEZ BAUTISTA, encargada del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, autorizada por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para Dictar Sentencias, quien actúa con la Ciudadana Licenciada BLANCA ESTHER MORA MENDOZA, Secretaria Judicial que autoriza y da fe.----------

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.----------

LO QUE NOTIFICO A USTED EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

OLIVER MARCO CASTELLANOS REYES.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-1614
41-42

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

**EDICTO.**

**C. ELEUTERIA SANCHEZ SANCHEZ.**
**C. SALVADOR SANCHEZ SANCHEZ.**
**PRESENTE.**

**EN ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE CIVIL DE NUMERO 895/09, DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO VEINTISEIS DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 895/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, , promovido por EDUARDO MARTINEZ VASQUEZ O EDUARDO CRISPIN MARTINEZ VASQUEZ, por su propio derecho en contra de ELEUTERIA SANCHEZ SANCHEZ Y SALVADOR SANCHEZ SANCHEZ, y; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO:

1.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO:

I.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
II.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
III. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
IV- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SENTENCIA:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- la vía ordinaria civil elegida por l actora fue la correcta. - -

TERCERO.- la personalidad de las partes quedo debidamente acreditada en autos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- En términos del considerando cuarto que antecede, la acción ejercitada por el actor EDUARDO MARTINEZ VASQUEZ O EDUARDO CRISPIN MARTINEZ VASQUEZ, fue procedente en términos del considerando cuarto, por lo tanto SE CONDENA a los demandados ELEUTERIA SANCHEZ SANCHEZ Y SALVADOR SANCHEZ SANCHEZ, al cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, consistente en la entrega de los bienes detallados en la nota de venta un mil ciento noventa y siete a favor del actor, asi como el pago de gastos y costas que haya originado el presente juicio, esta ultima prestación deberá hacer valer en ejecución de sentencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- en atención a lo expuesto y razonado en el ultimo considerando de este fallo, se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA GARCIA SOTO, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito judicial del centro, quien actúa con su secretaria judicial LICENCIADA GUDELIA BELEM SANCHEZ AQUINO quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.- - - - - - - - - - - - - - -

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de septiembre del 2011.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
PSTE. DE DCHO. ARTURO SALAMANCA GARCIA.

R-1658
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE NOHIXTLAN
EDICTO

CONVÓQUESE A LOS INTERESADOS A INTERVENIR EN LA FORMACION DE INVENTARIOS Y EVALUOS, POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, DENTRO DE LA SEGUNDA SECCION, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS, ADOLFO VASQUEZ SANTIAGO O ADOLFO VASQUEZ y EUSTOQUIA YSABEL LOPEZ RAMIREZ ó ISABEL LOPEZ DE VASQUEZ Ó ISABEL LOPEZ ó YSABEL LOPEZ RAMIREZ ó YSABEL LOPEZ DE VASQUEZ O ISABEL LOPEZ RAMIREZ DENUNCIADO POR JOSE VASQUEZ LOPEZ, EXPEDIENTE FAMILIAR 143/2009, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. NOCHIXTLAN, OAXACA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PASANTE DE DERECHO. EMILIANA LOPEZ BAUTISTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1659
41-42

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.**
**TUXTEPEC, OAXACA**

# E D I C T O

*AL PÚBLICO EN GENERAL*

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **A BIENES DE LA EXTINTA *ADELAIDA ISIDRO AGUSTIN***, QUIEN FUE ORIGINARIA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN SAN FELIPE USILA, TUXTEPEC, OAXACA, **DENUNCIADO POR RODRIGO ISIDRO VICENTE Y BERTHA AGUSTIN INOCENTE**, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ***EXPEDIENTE NUMERO 869/2011.*** TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**LA EJECUTOR DEL JUZGADO**

**PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1661
41-42-43

DOCUMENTO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

**EDICTO**

PRESIDENTE, TESORERO Y ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL DE DE SANTA MARIA EL TULE, OAXACA, LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 87 EN EL ESTADO DE OAXACA; REGISTRADOR DEL REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANDRES AVELINO VASQUEZ GOMEZ O AVELINO VASQUEZ GOMEZ
D E M A N D A D O S

En el expediente de número 190/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, Juicio Ordinario civil, promovido por ALBINO VASQUEZ MENDEZ, en contra de ustedes se dicto sentencia que en su encabezado y puntos resolutivos dice: ----------
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

VISTOS, para resolver los autos del expediente numero 190/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBINO VASQUEZ MENDEZ, por propio derecho, en contra de ANDRES AVELINO VASQUEZ GOMEZ O AVELINO VASQUEZ GOMEZ, LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 87 EN EL ESTADO DE OAXACA, REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL TULE, ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA EL TULE, MUNICIPAL DE Y ALCALDE UNICO CONSTITUCIONAL DE DE SANTA MARIA EL TULE, OAXACA, y-------

RESULTANDO

UNICO:----------

CONSIDERANDO

PRIMERO.----------
SEGUNDO.----------
TERCERO:----------
CUARTO.----------
QUINTO.----------
SEXTO.----------

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio. ----------

**SEGUNDO.-** El actor ALBINO VÁSQUEZ MÉNDEZ y el demandado ANDRÉS AVELINO VÁSQUEZ GÓMEZ o AVELINO VÁSQUEZ GÓMEZ, comparecieron por su propio derecho. ----------

Los demandados PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA, ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA, REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO y LICENCIADA LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 EN EL ESTADO DE OAXACA, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía. ----------

La demandada Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, acreditó el cargo que ostenta al apersonarse a juicio. ----------

Es improcedente la excepción de SEMICAPACIDAD PROCESAL, opuesta por el demandado ANDRÉS AVELINO VÁSQUEZ GÓMEZ o AVELINO VÁSQUEZ GÓMEZ. ----------

**TERCERO.-** La **VÍA ORDINARIA CIVIL**, propuesta por el actor es correcta. ----------

**CUARTO.-** SE DECLARA LA NULIDAD de la constancia de posesión, de fecha treinta de agosto de dos mil tres, expedida por el ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL TULE, CENTRO OAXACA, a favor de ANDRÉS AVELINO VÁSQUEZ GÓMEZ o AVELINO VÁSQUEZ GÓMEZ, respecto del inmueble ubicado en el número tres de las calles de Vicente Guerrero de la población de Santa María del Tule, Centro Oaxaca. Como consecuencia de la citada declaración de nulidad, tan pronto cause ejecutoria ésta sentencia, gírese oficio a la Licenciada LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 EN EL ESTADO DE OAXACA, para que asiente certificación en el instrumento número diecisiete, volumen número uno (folios sueltos) de su protocolo, de fecha cuatro de abril de dos mil seis, en donde haga constar que mediante la presente sentencia se declaró la nulidad de la constancia de posesión ahí protocolizada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2893 del Código Civil para nuestro Estado, tan pronto cause ejecutoria este sentencia, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad del Distrito del Centro, para que cancele la inscripción preventiva que de la protocolización de la citada constancia de posesión declarada nula, se realizó bajo la partida tres del tomo 168 PRIV. De la sección Primera del registro a su cargo, con fecha treinta de junio de dos mil seis. Así también tan pronto cause ejecutoria ésta sentencia, gírese oficio a la Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, para que ordene a quien corresponda procede a la cancelación de la clave catastral 0014090000601200 8 y de la cuenta catastral número 781301, a favor de VÁSQUEZ GÓMEZ ANDRÉS AVELINO, respecto del inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero número tres, Santa María del Tule, Oaxaca. -------

**QUINTO.-** No se entra al estudio del fondo del asunto respecto a las prestaciones de nulidad y cancelación de la constancia de propiedad y posesión de fecha once de abril de dos mil tres, expedida por el Presidente y el síndico Municipal de Santa María del Tule, Oaxaca. ----------

**SEXTO.-** No se entra al estudio del fondo del asunto respecto a la prestación demandada consistente en que se declare por sentencia firme que el actor es el único legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero número tres, en la población de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca. ----------

**SÉPTIMO.-** Agregue el escrito de ANDRÉS AVELINO VASQUEZ GÓMEZ O AVELINO VASQUEZ GÓMEZ, recibido el diecisiete de los corrientes, hágasele saber que su petición ha quedado obsequiada.--------

**OCTAVO.-**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y a los demandados rebeldes conforme lo dispuesto por el artículo 622 del Código Adjetivo Civil del Estado. CÚMPLASE. ----------

Así lo sentenció y firma la ciudadana **LICENCIADA GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN,** Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, quien actúa legalmente con la secretaria Judicial **LICENCIADA LUZ MARÍA CRUZ YANES,** que autoriza y da fe. ----------

LO QUE NOTIFICO A USTED EL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE PARA QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. VERONICA D. GARCIA VASQUEZ

R-1655
41-42

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

# EDICTO

## JUZGADO, CIVIL

## TEHUANTEPEC, OAXACA

C. SALOMÓN MATIAS MOLINA.

PRESENTE.

POR ACUERDO PRONUNCIADO TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EXPEDIENTE CIVIL 296/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO NORMA MOLINA TORRES, CONTRA USTED, DECLARÁNDOSE REBELDE Y PERDIDO DERECHO TUVO HACER CONTESTACIÓN DEMANDA; SUBSECUENTES NOTIFICACIONES CEDULA NOTIFICACIÓN FIJARAN TABLERO AVISOS ESTE JUZGADO. APERTURA PRUEBA PRESENTE JUICIO, CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES Y COMUNES, DIEZ PRIMEROS OFRECIMIENTO, TREINTA RESTANTES DESAHOGO. TEHUANTEPEC, OAX., AGOSTO 11 DEL AÑO 2011.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. NICOLÁS A. GARCÍA HERNÁNDEZ.

R-1576 R-1663
41-42 41

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
COSOLAPA

# EDICTO.

**DEMANDADO:**

**JOSE LUIS VALERDI PALACIOS.**

**PRESENTE:**

**NOTIFICOLE QUE POR AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 70/2011, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DONACIANA CONTRERAS BELLO EN CONTRA DE USTED, SE LE TUVO POR PERDIDO EL DERECHO QUE TUVO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, SE ORDENO ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMÚN A LAS PARTES, LOS DIEZ PRIMEROS SON PARA OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR EL TÉRMINO DE LEY. A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO.**

**LIC. AZUCENA MENDOZA JOSE.**

R-1626/1627
41-42

PRIMER AVISO NOTARIAL

YO, JORGE MARTINEZ GRACIDA Y BRIBIESCA, Notario Público 51 del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 882-BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca, hago saber que por escritura 24107, volumen 747, de fecha 3 de octubre del 2011, de mi libro de protocolo, doy aviso del inició la sucesión testamentaria del extinto FERNANDO HERNANDEZ MARTÍNEZ. La señora MARIA ALICIA ORENDAIN ALONSO, aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios. El señor SERGIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, también conocido como JESUS SERGIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, aceptó el cargo de albacea y procederá a formar inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

ATENTAMENTE.

JORGE MARTINEZ GRACIDA Y BRIBIESCA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 51

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SEGUNDA SECRETARIA
**EDICTO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

CONVÓQUESE POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN **SÉPTIMA ALMONEDA,** MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA; SITO EN, DIVISIÓN ORIENTE, NÚMERO 618, BARRIO EX – MARQUEZADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CERRADA DE ALDAMA, SIN NÚMERO OFICIAL, EN SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ALDAMA; AL SUR: MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE LE QUEDA AL VENDEDOR; AL ORIENTE: MIDE TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE LE QUEDA AL VENDEDOR; AL PONIENTE: MIDE TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA COMPRADORA; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR DADO EN AUTOS A DICHO BIEN. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERIBERTO HEDY MATADAMAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIA MERCANTIL DE COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA, S.A. ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN A SU VEZ DE BRAULIO ANTONIO SALINAS CRUZ, EN CONTRA DE LUZ MARÍA MONROY ÁLVAREZ Y LUZ ISIDORA MEJÍA MONROY, EXPEDIENTE NÚMERO 628/2007, SEGUNDA SECRETARIA. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE CUATRO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANGÉLICA JARAMILLO HERNÁNDEZ

R-1665
41-42-43

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**
**PRIMERA SECRETARIA**
**E D I C T O**

***C. JUAN MANUEL CASTILLO ROBLES***
*PRESENTE:*

ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SE TRAMITA EL EXPEDIENTE NUMERO **795/2010** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, QUE PROMUEVE **LILIA COLMENARES RAMIREZ**, EN CONTRA DE USTED Y POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICO EL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, TODA VEZ QUE NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO QUE LE FUE CONCEDIDO POR LO QUE SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO QUE TUVO PARA HACERLO Y POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA, Y POR ESTE MISMO CONDUCTO LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO COMUN E IMPRORROGABLE DE CUARENTA DIAS A LAS PARTES, SIENDO LOS DIEZ PRIMEROS PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a seis de septiembre del año dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. MARCELA GARCIA HERNANDEZ

R-1666
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

**EDICTO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Convóquese postores para intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá lugar en el local que ocupa el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, a las **DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, respecto de la parte alícuota del bien inmueble embargado en el presente juicio, **consistente en el inmueble ubicado en la calle de Prolongación de Hidalgo número ciento dos, colonia Articulo ciento veintitrés, Centro, Oaxaca,** inscrito de manera preventiva bajo la partida o registro ciento sesenta y dos del Tomo cuatrocientos sesenta y nueve de la Sección Segunda Hipotecas y de más Gravámenes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, cuyas medidas y colindancias son: **AL NORTE:** mide 13.20 metros y colinda con la calle de Prolongación de Avenida Hidalgo; **AL SUR:** mide 13:20 metros y colinda con el lote baldío de por medio; **AL ORIENTE:** mide 13:00 metros y colinda con un lote baldío; y **AL PONIENTE:** mide 13 metros y colinda con el Periférico, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, valor pericial asignado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JAIME ARROYO SÁNCHEZ** en contra de **FELICÍSIMO CAMACHO**, en el expediente número 273/2002, Segunda Secretaria, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. OLGA J. GOMEZ CRUZ

R-1667
41-42-43

*E D I C T O*

*JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR*

*JUCHITAN, OAXACA.*

*C. ELIZETH TOLEDO ORDOÑEZ.*
*P R E S E N T E*

*POR ACUERDO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBERE DOS MIL ONCE. DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 427/2010, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE EL SEÑOR MAGDIEL ARMANDO ENRIQUEZ GALLEGOS EN SU CONTRA TODA VEZ QUE NO CONTESTO LA DEMANDA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE LE TIENE PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO EN ESTE JUICIO, PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA MISMA, DECLARANDOSELE REBELDE. SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, NOTIFICOLE CON FUNDAMENTIO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, JUCHITAN, OAXACA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DEL DOS MIL ONCE.*

*LA ACTUARIA JUDICIAL*
*C. MARIA DE LOURDES SANTIAGO LOPEZ*

R-1668
41-42

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

**E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA EXTINTA **LEONILA ANGELICA MELCHOR CHAVARRIA**, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, DENUNCIADO POR **JOSEFINA MONSERRAT TORRES MELCHOR**, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS ULTIMA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO EL QUE SE DEBE PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS. EXP. NUM. 609/2011. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, PRIMERA SECRETARIA.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 4 de octubre del año 2011

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. REYNA MARTINEZ DIAZ.

R-1669
41-42-43

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA CONSULTA

## EDICTO

JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

CONVOCANSE POSTORES INTERVENIR REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EFECTUARSE LOCAL JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA, UBICADO EN AVENIDA JUANA C. ROMERO NÚMERO 60, INTERIOR 7, CENTRO TEHUANTEPEC, OAXACA; A LAS DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, RESPECTO BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y QUE SE DESCRIBE EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 255/2008, CONSISTENTE EN UN SITIO SOLAR UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LOS CALLEJONES DE CINCO DE MAYO Y ESCALERILLAS, EN TEHUANTEPEC, OAXACA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE, MIDE TREINTA Y CINCO METROS CON TREINTA CENTIMETROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FAUSTINA REVUELTA; AL SUR, MIDE TREINTA Y CINCO METROS CON TREINTA CENTIMETROS, COLINDA CON CALLEJON CINCO DE MAYO; AL ORIENTE MIDE, CATORCE METROS CINCO CENTIMETROS, COLINDA CON CALLEJON ESCALERIAS; Y AL PONIENTE, MIDE DIEZ METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, COLINDA CON PROPIEDAD QUE FUE DE TERESO LEON, AHORA CON CALLEJON CINCO DE MAYO. MISMO BIEN INMUEBLE QUE QUEDO INSCRITO CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON NUMERO DE REGISTRO 154 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL 2008, EN EL TOMO IX DE LA SECCION SEGUNDA "HIPOTECAS, EMBARGOS Y DEMAS GRAVAMENES". SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL DADO A DICHO INMUEBLE POR EL PERITO VALUADOR DE LA PARTE ACTORA, Y DEL CUAL SE TUVO POR CONFORME A SU CONTRAPARTE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 255/2008, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CERVESAS CUAUHTEMOC MOCTESUMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ATRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL VICENTE RASGADO MARTINEZ, CONTRA ALEX ALVAREZ ROMO.

TEHUANTEPEC, OAXACA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PASANTE DE DERECHO ELIMELSEC BENITO CANSECO MENDEZ.

R-1670 R-1674
41-42 41-42-43

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**

**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CASTELLANOS, ASI COMO VERONICA, MATILDE, ALBERTO Y MARIA CONCEPCIÓN todos de apellidos FERNANDEZ HERNANDEZ,** A BIENES DEL EXTINTO **ALBERTO FRANCISCO FERNANDEZ MONDRAGON,** QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS HABILES DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO; ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, EXPEDIENTE 573**/2011**, PRIMERA SECRETARIA, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO**

LIC. ANA YADIRA NAVARRO BARROSO

R-1671
41-42-43

## EDICTO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**
**PRIMERA SECRETARIA**

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

En cumplimiento al auto de fecha **trece de Enero del año dos mil Once,** dictado en el expediente número **15/2011,** relativo al juicio sucesorio intestamentario denunciado por **RODOLFO AQUINO PAZ** a bienes del extinto **RAÚL ABEL AQUINO RAMÍREZ Y/O RAÚL AQUINO RAMÍREZ Y/O RAÚL AQUINO,** quien fuera originario de Ixtlan de Juárez, Oaxaca y vecinos de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, centro, Oaxaca con domicilio en la Calle Rió Grijalva numero cuatrocientos dieciséis, Colonia la Cascada de esta Ciudad, convocándose a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el expediente al inicio citado en el Juzgado Segundo de lo Familiar Primera Secretaria de este Distrito Judicial del centro, dentro del plazo que expira a los treinta días de la ultima fecha de la publicación del presente. - - - - - - - - - - - - - - -

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a uno de febrero del año dos mil diez.** - - - - - - - - - - - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PSTE. DERHO. PEDRO APARICIO CIPRIANO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

## EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TLACOLULA

CONVOCANSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACION DEL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES D E MARIO GONZALEZ CABRERA, DENUNCIADO POR MARIO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, SEGUNDA SECCION EXPEDIENTE FAMILIAR **69/2006,** TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- - - -

**LA EJECUTORA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL**

**LIC. CELIA HERNANDEZ SANCHEZ.**

PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA

R-1648
41-42

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL, VILLA DE ETLA, OAXACA.

E D I C T O:

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **ABISINIA LOPEZ BAUTISTA, VENANCIO PEREZ LOPEZ, GREGORIA PEREZ LOPEZ Y LOURDES PEREZ LOPEZ,** BIENES QUIEN VIDA RESPONDIO NOMBRE **MARCIAL PEREZ HERNANDEZ,** QUIEN FUE ORIGINARIO SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA, OAXACA, TUVO ULTIMO DOMICILIO SANTO DOMINGO BARRIO BAJO, ETLA, OAXACA; INSTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTO; PUBLIQUESE PRESENTE PERIDICO OFICIAL ESTADO, TRES VECES CONSECUTIVAS SIETE EN SIETE DIAS. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO **278/2011**.

JUZGADO CIVIL ETLA PODER JUDICIAL

OAX., JUNIO VEINTE DEL DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. ERASTO PEREZ LURIA.

R-1558
39-40-41

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**PERIÓDICO OFICIAL**
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
**INDICADOR**
**ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL**
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO
OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11628
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA